

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 04

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE MARZO DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

- Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo, que mediante oficio PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, notificó a la ciudadana Sandra Luz Valdovinos Salmerón, su remoción al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Pág. 07

- Oficio suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García, con el cual informa su integración al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Pág. 13

- Oficio signado por el diputado con licencia Marco Tulio Sánchez Alarcón, mediante el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 15 de marzo de 2024 Pág. 13

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios

Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la Contadora Pública Adela Hernández Angelito, Secretaria General de Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita la destitución inmediata de la Maestra Sandra Luz Valdovinos, Fiscal General del Estado de Guerrero, así como su gabinete, por la negligencia con la que actuaron y poner en riesgo la integridad de los compañeros agremiados al citado Sindicato, ante los hechos suscitados el día 12 de marzo del presente año, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, realizados por los estudiantes de Ayotzinapa Pág. 14

- Oficio suscrito por el ciudadano Arturo Arzeta Serna, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 15 de febrero del año en curso Pág. 14

- Oficio signado por el ciudadano Salvador Flores Castillo, con el cual se desiste de la solicitud de licencia y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, a partir del 14 de marzo del año en curso Pág. 14

- Oficio suscrito por el ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024 Pág. 14

- Oficio signado por la ciudadana Viridiana García Bedolla, mediante el cual renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero Pág. 14

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el artículo 135 en su fracción VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada América Olmedo Navarro. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 15

- De decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5°, el Capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 17

- De decreto por el que se adiciona el artículo 172 Bis del Capítulo II de nominado Delitos Contra la Integridad de los Menores y se recorren los Subsecuentes Capítulos del Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20

- De decreto que deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 26

- De decreto por el que se adiciona el artículo 186 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 29

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona una fracción VIII al artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género) Pág. 31

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero 2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública) Pág. 35

- Acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual ante la ausencia definitiva de la Fiscal General del Estado de Guerrero por remoción de la Gobernadora, se emite la convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 36

- Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructura la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 42

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada América Libertad Beltrán Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de la Secretaría de Salud y de Educación de la Entidad, así como a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que a la brevedad posible se integre una Comisión Intersecretarial Permanente, la cual será encargada de establecer las estrategias y lineamientos necesarios, para que tanto en las Instituciones Educativas como de Salud, se lleven cabo las pruebas de tamizaje, para lactantes, preescolares y escolares de primaria y secundaria, que presenten alguna sintomatología o exista sospecha de un posible TEA, mismas que deben ser realizadas por especialistas capacitados, como Pediatras en Desarrollo, Neurólogos Infantiles, Psicólogos o Paidosiquiatras, quienes a través de un estudio integral neuropsicológico y somático, elaboren una historia clínica completa, con estudios auxiliares de electroencefalograma, resonancia magnética y pruebas metabólicas, para estar en condiciones de detectar de manera oportuna, el Trastorno del Espectro Autista, mejorando la calidad de vida de los niños y adolescentes de nuestro Estado de Guerrero **Pág. 44**

-Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional Forestal, al Titular del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, al Titular de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que implementen acciones y programas, para la prevención, control y combate de incendios, con la finalidad de preservar nuestro medio ambiente y prevenir enfermedades respiratorias y gastrointestinales entre los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores de la sociedad guerrerense. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 48**

INTERVENCIONES

REESTRUCTURACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

-De los secretarios propietario y suplente. Respectivamente, de la Mesa Directiva, que dirigirá y coordinará los Trabajos Legislativos por lo que resta del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Elección, designación y toma de protesta, en su caso **Pág. 51**

INFORMES

-De los Trabajos Legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 53**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 57**

Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández

ASISTENCIA

... Daremos inicio a la sesión del día martes 19 de marzo de 2024.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Corona García Cynthia del Carmen, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Parra García Jesús, Ponce

Mendoza Hilda Jennifer, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yaneq.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Leticia Castro Ortíz.

Para llegar tarde: la diputada Claudia Sierra Pérez y la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y los diputados Carlos Reyes Torres.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 38 minutos del día martes 19 de marzo de 2024, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar solo con una diputada secretaria con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria la diputada América Libertad Beltrán Cortés.

Diputadas y diputados favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registraron 29 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Solicito a la ciudadana diputada América Libertad Beltrán Cortés, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

Continuando con el desarrollo de la sesión y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar la lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo, que mediante oficio PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, notificó a la ciudadana Sandra Luz Valdovinos Salmerón, su remoción al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

b) Oficio suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García, con el cual informa su integración al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

c) Oficio signado por el diputado con licencia Marco Tulio Sánchez Alarcón, mediante el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 15 de marzo de 2024.

d) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la Contadora Pública Adela Hernández Angelito, Secretaria General de Sindicato

Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita la destitución inmediata de la Maestra Sandra Luz Valdovinos, Fiscal General del Estado de Guerrero, así como su gabinete, por la negligencia con la que actuaron y poner en riesgo la integridad de los compañeros agremiados al citado Sindicato, ante los hechos suscitados el día 12 de marzo del presente año, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, realizados por los estudiantes de Ayotzinapa.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Arturo Arzeta Serna, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 15 de febrero del año en curso.

III. Oficio signado por el ciudadano Salvador Flores Castillo, con el cual se desiste de la solicitud de licencia y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, partir del 14 de marzo del año en curso

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024.

V. Oficio signado por la ciudadana Viridiana García Bedolla, mediante el cual renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 135 en su fracción VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada América Olmedo Navarro. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona el artículo 131 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5º, el Capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número

434. Suscrita por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona el artículo 172 Bis del Capítulo II denominado Delitos Contra la Integridad de los Menores y se recorren los Subsecuentes Capítulos del Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto que deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona el artículo 186 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona una fracción VIII al artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión para la Igualdad de Género).**

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Derechos Humanos).**

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero 2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).**

d) Acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual ante la ausencia definitiva de la Fiscal General del Estado de Guerrero por remoción de la Gobernadora, se emite la convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular

de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

e) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructura la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada América Libertad Beltrán Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de la Secretaría de Salud y de Educación de la Entidad, así como a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que a la brevedad posible se integre una Comisión Intersecretarial Permanente, la cual será encargada de establecer las estrategias y lineamientos necesarios, para que tanto en las Instituciones Educativas como de Salud, se lleven cabo las pruebas de tamizaje, para lactantes, preescolares y escolares de primaria y secundaria, que presenten alguna sintomatología o exista sospecha de un posible TEA, mismas que deben ser realizadas por especialistas capacitados, como Pediatras en Desarrollo, Neurólogos Infantiles, Psicólogos o Paidosiquiatras, quienes a través de un estudio integral neuropsicológico y somático, elaboren una historia clínica completa, con estudios auxiliares de electroencefalograma, resonancia magnética y pruebas metabólicas, para estar en condiciones de detectar de manera oportuna, el Trastorno del Espectro Autista, mejorando la calidad de vida de los niños y adolescentes de nuestro Estado de Guerrero.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional Forestal, al Titular del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, al Titular de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que implementen acciones y programas, para la prevención, control y combate de incendios, con la finalidad de preservar nuestro medio ambiente y prevenir enfermedades respiratorias y gastrointestinales entre los niños, niñas, adolescentes,

mujeres y adultos mayores de la sociedad guerrerense. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “Estado Legislativo actual de las iniciativas presentadas por el diputado Bernardo Ortega Jiménez”.

b) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al tema de la investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 07 de marzo de 2024, caso Ayotzinapa.

Quinto. Reestructuración de la Mesa Directiva:

a) De los secretarios propietario y suplente. Respectivamente, de la Mesa Directiva, que dirigirá y coordinará los Trabajos Legislativos por lo que resta del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Elección, designación y toma de protesta, en su caso.

Sexto. Informes:

a) De los Trabajos Legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de marzo de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe de favor que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de los diputados y diputadas siguientes Bernal Reséndiz Gabriela, Astudillo Calvo Ricardo, Añorve Ocampo Flor, Giles Rodríguez Gabriela, Ortega Jiménez Bernardo, García Trujillo Ociel Hugar, con los que se hace un total de 34 asistencias, 35 asistencias de diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

¿Si diputado?

(El diputado José Efrén López Cortes, solicita se tome en cuenta su asistencia)

Se toma nota diputado.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Diputada, se informa también la asistencia del diputado José Efrén López Cortés, con lo que se hace un total de asistencias de 36 diputados.

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 tercer párrafo y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se va a someter a consideración el Orden del Día dejando con claridad que se reprograma en el punto número cuatro, el inciso “a” y el inciso “b” para la próxima sesión y en el punto número tres, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, el inciso “b” a proposición por parte de la Comisión Promovente.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se solicito a la diputada América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio Número: PE/SPG/382/2024

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 14 de marzo de 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero

P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en la facultad conferida por el Artículo 142 Numeral 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito hacer de conocimiento a ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero que, mediante oficio PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, notifiqué a la C. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, su remoción al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero por las causas graves expresadas en el citado documento, por lo que adjunto a la presente una copia del mismo para los efectos procedentes a los que haya lugar.

Sin otro asunto en particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Mtra. Evelyn Salgado Pineda.

Con sello y firma.

Oficio Número: PE/SPG/381/2024

Asunto: Se notifica remoción del cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 14 de marzo de 2024.

Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón
Fiscal General del Estado de Guerrero
Presente.

Me dirijo a usted en mi calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos: 91 fracciones I, XIX, XXII y XLVI y 142 numeral 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en concordancia con los preceptos establecidos en los artículos 5 fracción IX y 56 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracción XV y 58 fracción VIII de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 11, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; mismos que en la parte que interesa establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen;

XIX. Garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

XXII. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de los ciudadanos y procurar el progreso y bienestar social en el Estado;

XLVI. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 142. El Fiscal General durará en su encargo 6 años improrrogables.

7. El Fiscal General podrá ser removido por el Gobernador del Estado por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción;

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

XV. Instituciones de seguridad pública: Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal:

Artículo 58. Para ser titular de las instituciones de seguridad pública Estatal y Municipal, se requiere:

VIII. Someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500

ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público

El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:

I. Ejercer la dirección en forma exclusiva de la investigación de los hechos presuntamente constitutivos de delitos del fuero común;

II. Recibir las denuncias, querellas o su equivalente que le sean presentadas en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, así como ordenar, en su caso, a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados;

III. Ejercer la acción penal;

IV. Dictar, en su caso, medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones para su preservación y procesamiento;

V. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al ministerio público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en la Ley;

VI. Determinar en funciones de dirección de la investigación, los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deben ser investigados;

VII. Tomar las declaraciones de los imputados, en presencia de su defensor. El imputado y su defensor tendrán el derecho de acceder a la carpeta de investigación antes de que le sea tomada su declaración. Cuando el imputado sea entrevistado también tendrá derecho a revisarla carpeta de investigación al efecto, deberá solicitar al Ministerio Público que le sea facilitada, pudiendo solicitar un término razonable para el desarrollo de la entrevista;

VIII. Ordenar a la policía, a sus auxiliares u otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, la práctica de diligencias conducentes para el esclarecimiento del hecho probablemente delictivo. Así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado:

IX. Instruir o asesorar, en su caso, a la policía, sobre la legalidad, pertinencia y suficiencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades de investigación;

X. Requerir informes y documentación a autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás datos de prueba;

XI. Practicar los actos de investigación que no requieran autorización judicial;

XII. Solicitar la autorización judicial de técnicas de investigación y demás actuaciones que así lo requieran y que resulten indispensables para la investigación;

XIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional las providencias precautorias y medidas cautelares;

XIV. Ordenar la detención de los imputados cuando sea procedente;

XV. Decidir la aplicación de alguna forma de terminación anticipada de la investigación previstos en las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto emita el Fiscal General conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVI. Solicitar la aplicación y aprobación de los criterios de oportunidad;

XVII. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y proporcionar auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del ministerio público, policías, peritos y, en general, de todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuando exista un riesgo objetivo para su vida, integridad física o psicoemocional;

XVIII. Asegurar los objetos, instrumentos o productos del delito puestos a su disposición, ponerlos a disposición de la autoridad judicial, en su caso, y solicitar su decomiso y en su caso, ordenar su destrucción o devolución, en los términos de la legislación aplicable;

XIX. Asegurar los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito, cuando de las

investigaciones pueda determinarse que son propiedad de la víctima del delito, y para evitar que siga cometiéndose el mismo. En el momento procesal oportuno deberá devolverlos a la víctima;

XX. Declarar en su caso, abandono de los bienes a favor del estado o solicitar la extinción de dominio de conformidad con el artículo 22 de la Constitución General;

XXI. Solicitar cuando fuere procedente la orden de aprehensión o de comparecencia;

XXII. Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas dentro de los plazos establecidos por la ley;

XXIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal cuando proceda, en términos de la legislación aplicable;

XXIV. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y al riesgo o peligro de la víctima, los testigos o la prueba y verificar su cumplimiento en el ámbito de su competencia;

XXV. Intervenir en los procesos ante los Tribunales Penales correspondientes;

XXVI. Formular en su caso, la acusación dentro del término legal, sometiendo a la autorización del Fiscal General la no acusación, para su confirmación, revocación o modificación, por ser contrarias a las constancias procesales;

XXVII. Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños, así como para la fijación del monto de su reparación,

XXVIII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, así como que se apliquen las atenuantes o agravantes que procedan, en los casos y condiciones que determine la Ley;

XXIX. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

XXX. Formular los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de recursos en segunda instancia;

XXXI. Interponer los recursos legales que procedan;

XXXII. Intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;

XXXIII. Ordenar, bajo su más estricta responsabilidad, fundada y motivadamente, la aplicación de medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. En la aplicación de estas medidas, tratándose de delitos por razón de género, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Acceso. Las medidas de protección pueden ser:

a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;

b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido, o al lugar donde se encuentre;

c) Separación inmediata del domicilio;

d) Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

e) Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ellos;

f) Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

g) Protección policial de la víctima u ofendido;

h) Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

i) Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes,

j) El regreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su integridad.

XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia, debiendo observar lo dispuesto por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerada como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y (ADICIONADA,

P. o. EDICIÓN EXTRAORDINARIA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

XXXV.- Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

ARTÍCULO 16. Agentes del Ministerio Público

Son Agentes del Ministerio Público del Fuero Común los siguientes servidores públicos:

- I. El Fiscal General del Estado;
- II. Los Vice Fiscales;
- III. El Visitador General;
- IV. Los Fiscales Regionales y Especializados;
- V. Los Directores Generales;
- VI. Los servidores públicos que el Fiscal General designe, y
- VII. En general los titulares de área, dependencia o unidad de la Fiscalía General, que tenga encomendada cualquiera de las atribuciones a que se refiere el artículo 10 de esta ley.

ARTÍCULO 18. Requisitos de ingreso y permanencia.

A fin de seleccionar como Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, a los profesionales mejor preparados y a quienes por su experiencia y trayectoria, sean capaces de cumplir eficazmente y en apego a la legislación vigente las atribuciones y funciones que se les mandata, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) De ingreso:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;
 - III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
 - IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
 - V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

b) De permanencia:

- I. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;
- III. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Cumplir las órdenes de rotación;
- VI. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y
- VII. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

De conformidad con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, para el personal que integra las Unidades Especializadas en Investigación de Secuestro se requerirá además:

- I. Cartas de compromiso laboral;
- II. Sujeción a vigilancia no intrusiva, y
- III. Carta de confidencialidad.

Es con un profundo sentido de responsabilidad institucional que debo comunicarle la decisión de removerla de su cargo como Fiscal General del Estado de Guerrero. Esta determinación se fundamenta en la obligación de garantizar el cumplimiento de las leyes y salvaguardar el correcto funcionamiento de nuestras instituciones, principios que son pilares fundamentales para el estado de derecho y la justicia en nuestra Entidad.

Tras una exhaustiva revisión de los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General, se ha constatado que usted no ha cumplido con el mandato de someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, como lo estipula claramente el artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta omisión constituye una grave violación a los preceptos legales y a las responsabilidades inherentes a su función como máxima autoridad en la procuración de justicia en nuestro Estado.

La omisión grave señalada se pone de manifiesto de manera contundente a través de los datos proporcionados por el Licenciado Javier Amado Ramírez Álvarez, Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en el Oficio No. SESNSP/CNCA/686/2024, el cual se adjunta como ANEXO I. Este documento me fue trasladado por la Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, mediante el oficio número SSDC/00082/2024, mismo que se adjunta como ANEXO II, ambos fechados el 13 de marzo del presente año, documento que textualmente especifica en la parte que interesa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 65 de la Ley General del Sistema a Nacional de Seguridad Pública, el 22 de octubre de 2019, la Secretaria de la Defensa Nacional le practicó una evaluación de control de confianza a la citada funcionaria, concluyendo su vigencia el 22 de octubre de 2022, de acuerdo con el artículo 67 de la ley antes referida que establece una vigencia del certificado de 3 años; además, es importante señalar que el artículo 68 de la ley antes citada a la letra dice: "Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos. en los términos que determinen las autoridades competentes.

Por lo anterior, se informa que la evaluación de control de confianza de la servidora pública no está vigente y de conformidad con el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de seguridad Pública, su estatus se encuentra fuera de la normatividad que rige la ley de la materia."

La confianza y la integridad son valores esenciales para el adecuado desempeño de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. La falta de controles de confianza vigentes no sólo vulnera la credibilidad de la institución que usted representa, sino

que también mina la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, generando un grave deterioro en la legitimidad de nuestras instituciones, lo que configura una falta grave en perjuicio del interés público.

Después de una minuciosa evaluación de su gestión en el cargo, hemos concluido que su actuación ha sido inconsistente con las obligaciones y responsabilidades que su función demanda. En particular, nos preocupa profundamente su falta de apego a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cual ha resultado en una grave omisión en un caso de trascendencia estatal reciente.

Es de conocimiento generalizado que en fechas recientes ocurrió un incidente lamentable en el que perdió la vida una persona en el que se vio involucrada la actuación de policías estatales. Estos individuos fueron presentados ante usted para declarar e iniciar una carpeta de investigación. Sin embargo, no tomó las medidas necesarias ni dictó procedimientos conforme a derecho, a pesar de tratarse de un acto que ponía en riesgo la paz social y la integridad de las instituciones estatales.

De acuerdo con los artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales que detallo a continuación:

Artículo 131: Obligaciones del Ministerio Público, específicamente en lo referente a ordenar la detención cuando resulte procedente.

Artículo 149: Verificación de flagrancia del Ministerio Público, que establece los procedimientos a seguir en casos de flagrancia.

Artículo 150: Supuesto de caso urgente, que especifica los requisitos para ordenar la detención en casos urgentes.

Usted debió haber actuado conforme a derecho, sin embargo, su inacción ha generado una situación de impunidad y desconfianza en la labor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Por lo que, tras una cuidadosa revisión de los acontecimientos recientes y en concordancia con las leyes y regulaciones vigentes que rigen el ejercicio de funciones públicas, he llegado a la conclusión de que el servidor público mencionado no ha cumplido adecuadamente con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo. Acto también conlleva dada la falta grave en que incurre la separación del cargo.

En esta misma tesitura existen circunstancias adicionales que afectan negativamente la función y la

credibilidad de la institución que representa, como es la deficiencia en la procuración de justicia: Durante su mandato ya que ha sido incapaz de reducir los índices delictivos ni de lograr avances significativos en la resolución de casos de alto impacto, lo que ha contribuido a la percepción de impunidad en la sociedad.

Como representante del pueblo guerrerense y responsable de garantizar el orden, la seguridad y el bienestar social en nuestro Estado, me veo en la obligación ineludible de tomar medidas firmes y contundentes para proteger la integridad del sistema de justicia y restaurar la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones.

Por lo tanto, ante la existencia de las causas graves mencionadas y en cumplimiento del mandato constitucional, lamento informarle que su permanencia en el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero queda oficialmente revocada a partir de la fecha de recepción de esta comunicación. Por lo que se le solicita que proceda a entregar todas las responsabilidades y activos correspondientes a su cargo de manera inmediata y ordenada, conforme a lo establecido por la ley.

Espero que comprenda la gravedad de la situación y la importancia de mantener los más altos estándares de integridad y confianza en nuestras instituciones. Esta decisión, aunque difícil, es indispensable para preservar la eficacia y la legitimidad de nuestro sistema de justicia y para asegurar que se cumplan cabalmente las responsabilidades conferidas por la ciudadanía.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o consulta que pueda necesitar en relación con este asunto.

Atentamente
Maestra. Evelyn Salgado Pineda.
Gobernadora Constitucional del Estado

Con sello y firma.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y tórnese a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 149 fracción novena 174 fracción segunda y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 11 de marzo del 2024.

Asunto: Incorporación al Grupo Parlamentario del PRD.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Estimada presidenta.

El pasado 5 de marzo del presente año, tomé protesta al cargo y funciones como diputada por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, incorporándose con tal acto como integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

En este sentido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción XVII, 45 y 47 numeral 1 fracción segunda de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, artículos 23 fracción cuarta 155 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, expreso mi deseo y voluntad de integrarme al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que solicito se me considere como parte de esta expresión política.

Sin otro particular agradezco su más distinguida atención.

Cordialmente.

Diputada Cynthia del Carmen Corona García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso “c” del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia

Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el diputado con licencia Marco Tulio Sánchez Alarcón.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: LXIII/HCE/MTS/036/2024.

Asunto: Solicitud de reincorporación.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero 15 de marzo del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández,
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Presente.

El que suscribe diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón del Grupo Parlamentario de MORENA, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tengo a bien solicitar mi reincorporación como diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, lo cual se hará efectiva a la fecha de la presentación de la presente solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de marzo del 2024.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la Contadora Pública Adela Hernández Angelito, Secretaria General de Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita la destitución inmediata de la Maestra Sandra Luz Valdovinos, Fiscal General del Estado de Guerrero, así como su gabinete, por la negligencia con la que actuaron y poner en riesgo la integridad de los compañeros agremiados al citado Sindicato, ante los hechos suscitados el día 12 de marzo del presente año, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, realizados por los estudiantes de Ayotzinapa.

II. Oficio suscrito por el ciudadano Arturo Arzeta Serna, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 15 de febrero del año en curso.

III. Oficio signado por el ciudadano Salvador Flores Castillo, con el cual se desiste de la solicitud de licencia y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, partir del 14 de marzo del año en curso

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Rafael Trani Castellanos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 29 de febrero de 2024.

V. Oficio signado por la ciudadana Viridiana García Bedolla, mediante el cual renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidenta del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II, III, IV y V, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada América Olmedo Navarro, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada América Olmedo Navarro:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

A los medios de comunicación.

A las personas que nos acompañan.

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas. En algunos países, se estima que hasta 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. El feminicidio es un delito que no podemos tolerar, y mientras lo erradicamos de una vez por todas no podemos tampoco permitir que

se etemice y se instale permanentemente en la vida de sus víctimas indirectas.

En el Estado de Guerrero, los avances en materia jurídica con reformas para prevenir y sancionar este delito no han impactado positivamente para de tener la violencia feminicida en contra de mujeres y niñas, la cual, se ha expandido por todo el territorio nacional.

La violencia feminicida contra mujeres y niñas no sólo se ha elevado de manera sostenida en los últimos años, también se ha extendido y abarca un mayor número de municipios, pero, además, los lugares donde son asesinadas las mujeres y las niñas han cambiado, pues actualmente se cometen más asesinatos en espacios públicos.

Actualmente el artículo 135 del Código Penal, tipifica el feminicidio, sin embargo, en dicha disposición no se establece que el sujeto activo pierda todos los derechos con relación a la víctima indirecta que son hijas e hijos.

En esta circunstancia radica la importancia cuando el delito produce orfandad materna y el activo resulta ser el padre de los hijos de la víctima directa.

Al quitarle o suspenderle la patria potestad sobre sus hijos al padre feminicida, les permitimos a esos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que realmente se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida.

Eliminar el vínculo de los hijos con el padre feminicida que probablemente violentó sistemáticamente por mucho tiempo a su esposa y, finalmente, se las arrebató de manera violenta.

Ese padre, si no actuamos, puede seguir representando para ellos un obstáculo para intentar sanar el daño emocional creado por la ausencia física de su madre y la violencia experimentada, así como también ser una fuente inagotable de revictimización y de peligro para su integridad física y también emocional y psicológica.

El delito no inicia ni termina con la muerte de la mujer, ni ella es la única víctima, también lo son sus hijas, hijos y familiares directos a quienes debemos proteger, pues con ese delito también se les trastoca la vida.

Esta reforma busca proteger a los niños y las niñas de ser revictimizados, y eliminar de manera tajante todo vínculo con el padre no solo violento, sino también asesino.

En ese entendido es razonable asumir que, las hijas e hijos de mujeres asesinadas en razón de género presentan una condición de vulnerabilidad desde el momento de la comisión del delito, que les genera un impacto irreversible en sus vidas, su desarrollo y su integridad; por ello, debemos garantizar el acceso a la justicia, a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición, previendo situaciones de riesgo, como puede ser, la permanencia y convivencia con la persona agresora o el núcleo familiar de la misma, aún cuando éste tenga la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Con esta reforma se resarciría un poco la deuda pendiente que tenemos con todas esas mujeres, madres de familia, que no pudimos proteger y que fueron víctimas de violencia física, hasta perder la vida.

Por lo anterior expuesto presento la.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 EN SU FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 135 en su fracción VII del Código Penal del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; febrero 29 de 2024.

CC. PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita **America Olmedo Navarro**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I, 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227, 229, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 EN SU FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas. En algunos países, se estima que hasta 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas. El feminicidio es un delito que no podemos tolerar, y mientras lo erradicamos de una vez por todas no podemos tampoco permitir que se etemice y se instale permanentemente en la vida de sus víctimas indirectas.

En el Estado de Guerrero, los avances en materia jurídica con reformas para prevenir y sancionar este delito no han impactado positivamente para detener la violencia feminicida en contra de mujeres y niñas, la cual, se ha expandido por todo el territorio nacional.

La violencia feminicida contra mujeres y niñas no sólo se ha elevado de manera sostenida en los últimos años, también se ha extendido y abarca un mayor número de municipios, pero, además, los lugares donde son asesinadas las mujeres y las niñas han cambiado, pues actualmente se cometen más asesinatos en espacios públicos.

Actualmente el artículo 135 del Código Penal, tipifica el feminicidio, sin embargo, en dicha disposición no se establece que el sujeto activo pierda todos los derechos con relación a la víctima indirecta que son hijas e hijos. En esta circunstancia radica la importancia cuando el delito produce orfandad materna y el activo resulta ser el padre de los hijos de la víctima directa.

Al quitarle o suspenderle la patria potestad sobre sus hijos al padre feminicida, les permitimos a esos menores generar nuevos lazos afectivos con familiares que realmente se preocupen por ellos y estén dispuestos a brindarles el amor, la protección, la seguridad y entorno

favorable que requieren para su mejor desarrollo y la superación de ese hecho violento y traumático en su vida.

Eliminar el vínculo de los hijos con el padre feminicida que probablemente violentó sistemáticamente por mucho tiempo a su esposa y, finalmente, se las arrebató de manera violenta.

Ese padre, si no actuamos, puede seguir representando para ellos un obstáculo para intentar sanar el daño emocional creado por la ausencia física de su madre y la violencia experimentada, así como también ser una fuente inagotable de revictimización y de peligro para su integridad física y también emocional y psicológica.

El delito no inicia ni termina con la muerte de la mujer, ni ella es la única víctima, también lo son sus hijas, hijos y familiares directos a quienes debemos proteger, pues con ese delito también se les trastoca la vida.

Esta reforma busca proteger a los niños y las niñas de ser revictimizados, y eliminar de manera tajante todo vínculo con el padre no solo violento, sino también asesino.

En ese entendido es razonable asumir que, las hijas e hijos de mujeres asesinadas en razón de género presentan una condición de vulnerabilidad desde el momento de la comisión del delito, que les genera un impacto irreversible en sus vidas, su desarrollo y su integridad; por ello, debemos garantizar el acceso a la justicia, a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición, previendo situaciones de riesgo, como puede ser, la permanencia y convivencia con la persona agresora o el núcleo familiar de la misma, aún cuando éste tenga la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Con esta reforma se resarciría un poco la deuda pendiente que tenemos con todas esas mujeres, madres de familia, que no pudimos proteger y que fueron víctimas de violencia física, hasta perder la vida.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 EN SU FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 135, séptimo párrafo, del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 135.- (...)

“... **VII.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o **prisión vitalicia** y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización.

Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio, **así como los inherentes a la patria potestad, tutela o curatela, guarda y custodia sobre las y los hijos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 28 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Atentamente

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción primera 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Esta Presidencia informa que el inciso “b” se reprograma para la siguiente sesión.

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:

Con su permiso diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

Buenos días, compañeros diputados, compañeras diputadas.

La presente iniciativa tiene como finalidad hacer posible que se reconozca el esfuerzo de quien mediante diversas formas contribuyó a la defensa de los derechos laborales de las y los trabajadores, pugnando por una jornada laboral más justa, un seguro social para la clase trabajadora, promoviendo el sindicalismo y de los movimientos huelguistas.

“Nacida el 10 de septiembre de 1903 en San Jerónimo de Juárez, Guerrero, Benita Galeana fue tataranieta del general Hermenegildo Galeana, quien luchó por la Independencia de México y de quien heredó el espíritu rebelde y entusiasmo político que la convirtió en escritora, sufragista, sindicalista, militante comunista e internacionalista, precursora del feminismo en México.

A los 16 años se mudó de su pueblo para ir a vivir en la Ciudad de México, donde se nutrió de las causas sociales y se convirtió más tarde en militante del Partido Comunista Mexicano, al que se afilió en 1927.

Conocida como “La Muchacha de las trenzas” y pese a haber aprendido a leer y escribir en su edad adulta, se caracterizó por ser una excelente oradora por lo que fue ganando reconocimiento entre los compañeros del movimiento comunista del cual se volvió una figura icónica.

Participó en las movilizaciones para demandar una jornada laboral de ocho horas y un seguro social para todos los trabajadores, fue promotora del sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue encarcelada en más de 50 ocasiones.

Fue pionera del movimiento socialista feminista mexicano y luchó por el derecho al voto femenino que finalmente fue alcanzado en el año de 1953. Promovió también las salas de cuna para las madres trabajadoras, el derecho al aborto y el derecho al descanso materno.

Junto a Tina Modotti, Frida Kahlo, y Adelina Zendejas, participó activamente en el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer. Fue amiga también de artistas e intelectuales como José Revueltas, Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros en su larga carrera política y combativa conoció a personajes como Valentín Campa, Raúl Anguiano y Fidel Castro entre otros.

Escribió tres obras: Benita (1940), El Peso Mocho (1979) y Actos vividos, libro que se publicó póstumamente tras morir a los 91 años de edad en 1995, no sin antes decidir que todas sus pertenencias formaran parte de la Casa Museo Benita Galeana, en la que se han preservado sus ideales de lucha”.

La Universidad Autónoma de Guerrero, el 1 de diciembre de 1975, funda la estancia infantil “Benita Galeana”, como un acto de justicia y reconocimiento a quien con movilizaciones demandó una jornada laboral justa y un seguro social para todos los y las trabajadores.

La Asociación de Costureras y Costureros 19 de Septiembre, surgida de los escombros que sepultaron a muchos de sus compañeros en el sismo de 1985, lleva el nombre de la dirigente Benita Galeana, como un reconocimiento a su lucha.

Esta iniciativa pretende incorporar en la LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434, un premio estatal con el fin de dar un reconocimiento a las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses que se hayan distinguido por acciones verdaderamente relevantes en beneficio de la base trabajadora, personas que promuevan la igualdad de derechos, combatan la discriminación y hostigamiento laboral de forma activa, las desigualdades y/o estigmatización de las y los trabajadores, que busquen reducir la brecha salarial existente por razones de género, el pleno respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia. El respeto y difusión de los derechos humanos, que promuevan los derechos relacionados con la organización sindical.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto.

Versión Íntegra**Asunto: Se remite iniciativa con Proyecto de Decreto.**

Chilpancingo De los Bravo, Guerrero, a 6 de marzo de 2024.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción III y numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5º, EL CAPÍTULO XXI Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 12 de octubre fue publicada la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, cuyo objeto es determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que, por su conducta, actos y obras, merezcan los premios que la misma establece.

La Ley señala que, podrán ser acreedores a los reconocimientos, las y los mexicanos, preferentemente guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el Extranjero. Estos reconocimientos podrán otorgarse a personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o bien a personas morales.

Los premios se otorgan por el reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como por la realización de determinados actos u obras, en beneficio de la humanidad, del País, del Estado o de cualesquiera personas, requiriéndose la iniciativa de la ciudadanía.

Que los Premios y Condecoraciones debidamente observados los procedimientos y con la intervención de los órganos que la propia Ley establece, deberán entregarse en la solemne ceremonia cívica del 27 de octubre de cada año, en la que los guerrerenses celebramos la Erección de nuestro Estado.

Que la figura de Benita Galeana es de tal relevancia en la historia nacional, que merece una ubicación en el más estricto sentido de justicia, como premio con carácter estatal pues su nombre brilla en la historia de la patria.

“Nacida el 10 de septiembre de 1903 en San Jerónimo de Juárez, Guerrero, Benita Galeana fue tataranieta del general Hermenegildo Galeana, quien luchó por la Independencia de México y de quien heredó el espíritu rebelde y entusiasmo político que la convirtió en

escritora, sufragista, sindicalista, militante comunista e internacionalista, precursora del feminismo en México.

A los 16 años se mudó de su pueblo para ir a vivir en la Ciudad de México, donde se nutrió de las causas sociales y se convirtió más tarde en militante del Partido Comunista Mexicano, al que se afilió en 1927.

Conocida como “La Muchacha de las trenzas” y pese a haber aprendido a leer y escribir en su edad adulta, se caracterizó por ser una excelente oradora por lo que fue ganando reconocimiento entre los compañeros del movimiento comunista del cual se volvió figura icónica.

Participó en las movilizaciones para demandar una jornada laboral de ocho horas y un seguro social para todos los trabajadores, fue promotora del sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue encarcelada en más de 50 ocasiones.

Fue pionera del movimiento socialista feminista mexicano y luchó por el derecho al voto femenino que finalmente fue alcanzado en el año de 1953. Promovió también las salas de cuna para las madres trabajadoras, el derecho al aborto y el derecho al descanso materno.

Junto a Tina Modotti, Frida Kahlo, y Adelina Zendejas participó activamente en el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer. Fue amiga también de artistas e intelectuales como José Revueltas, Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros en su larga carrera política y combativa conoció a personajes como Valentín Campa, Raúl Anguiano y Fidel Castro entre otros.

Escribió tres obras: Benita (1940), El Peso Mocho (1979) y Actos vividos, libro que se publicó póstumamente tras morir a los 91 años de edad en 1995, no sin antes decidir que todas sus pertenencias formaran parte de la Casa Museo Benita Galeana, en la que se han preservado sus ideales de lucha”¹.

La Universidad Autónoma de Guerrero, el 1 de diciembre de 1975, funda la estancia infantil “Benita Galeana”, como un acto de justicia y reconocimiento a quien con movilizaciones demandó una jornada laboral justa y un seguro social para todos los trabajadores.

La Asociación de Costureras y Costureros 19 de Septiembre, surgida de los escombros que sepultaron a muchos de sus compañeros en el sismo de 1985, lleva el nombre de la dirigente Benita Galeana, como un reconocimiento a su lucha en la promoción del

¹ [MUSEO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN HOMENAJEA A BENITA GALEANA CON EXPOSICIÓN “QUE HABLE LA DE LAS TRENZAS”](https://museo.nacional.de.la.revolucion.homenaje.a.benita.galeana.con.exposicion.que.hable.la.de.las.trenzass) (cdmx.gob.mx)

sindicalismo y movimientos huelguistas que surgieron en diversos sectores.

La presente iniciativa tiene como finalidad hacer posible que se reconozca el esfuerzo de quien mediante diversas formas contribuyó a la defensa de los derechos laborales de las y los trabajadores, pugnando por una jornada laboral más justa, un seguro social para la clase trabajadora, promoviendo el sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue recluida en más de 50 ocasiones.

Esta iniciativa pretende incorporar en la **LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434**, un premio estatal con el fin de dar un reconocimiento a las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses que se hayan distinguido por acciones verdaderamente relevantes en beneficio de la base trabajadora, personas que promuevan la igualdad de derechos, combatan la discriminación y hostigamiento laboral de forma activa, las desigualdades y/o estigmatización de las y los trabajadores, que busquen reducir la brecha salarial existente por razones de género, el pleno respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia. El respeto y difusión de los derechos humanos, que promuevan los derechos relacionados con la organización sindical.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5º, EL CAPITULO XXI Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción XVI al artículo 5º, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 5º ...

I al XV...

XVI. Premio Estatal al mérito a la lucha social “Benita Galeana”.

...
...
...

CAPITULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MERITO A LA LUCHA SOCIAL “BENITA GALEANA”

Artículo 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres que se hayan distinguido por realizar acciones con el objetivo de alcanzar un beneficio a favor de la base trabajadora, que promuevan la igualdad de derechos, combatan la discriminación y hostigamiento laboral de forma activa, las desigualdades o estigmatización de las y los trabajadores, que busquen reducir la brecha salarial existente por razones de género, el pleno respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

Las propuestas de candidatas o candidatos para dicho premio deberán provenir preferentemente de los Directores de Escuelas incorporadas y oficiales de la Secretaría de Educación Guerrero, de las asociaciones civiles y sindicales.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Presidenta de la Mesa Directiva

Diputadas y Diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el concepto “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a niños, niñas y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Ya que puede producir efectos negativos inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella.

El Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), define el trabajo infantil cuando niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años participan en una o más formas de trabajo no permitidas. Se clasifica como ocupación no permitida a la que realizan personas de este grupo de edad en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, o en ocupaciones de sectores económicos, lugares o actividades peligrosas.

En México, el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados, por trata, tráfico o cualquier forma de explotación; el trabajo antes de la edad mínima de 15 años, el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, entre otros.

A partir del año 2012 se incluyó en la Ley Federal del Trabajo el catálogo de trabajos prohibidos para las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de salvaguardar su integridad física y emocional, ante la peligrosidad que representan estas labores.

En el país, el crecimiento del trabajo de menores durante 2015 y 2022 se observa principalmente en la mayor participación en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, en estas actividades, la

población pasó de 1.7 millones en 2015, a 1.9 millones en 2022, los sectores económicos en los que se concentró la población infantil en ocupación no permitida fueron: el agropecuario (33 %), el de servicios (23.2 %) y comercio (21.5 %). El porcentaje de niños fue más alto en el sector agropecuario (39 %); el de las niñas, en el de comercio (32.3 %) y servicios (32.2 %).

El trabajo de menores es un problema grave que afecta a millones de niñas y niños en México, por ello es importante que tomemos acción para combatirlo y garantizar que todos los niños tengan la oportunidad de vivir una infancia plena y feliz. Es importante recordar que el trabajo infantil es una grave violación de los derechos humanos que afecta el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

Para minimizar el problema del trabajo de menores en México y en Guerrero, se requiere de una aplicación más estricta de las leyes que impiden la contratación de trabajadores infantiles, y una mayor regulación que garantice condiciones laborales favorables y flexibles para aquellos menores que se encuentran dentro de la edad legal para trabajar.

Se propone adicionar el artículo 172 Bis del Capítulo II denominado Delitos Contra la Integridad de los Menores y se recorren los subsecuentes Capítulos del Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, el cual consiste, a quien empleé a una persona menor de dieciocho años, se le impondrá una prisión de tres a seis años y de trescientos a seiscientos días de multa, incurriendo en la misma pena el padre, madre o tutor de las personas menores de edad.

Además, a los dueños de negocios, comerciantes y servidores públicos que empleen a personas menores de dieciocho años se les impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión, y de cuatrocientos a ochocientos días de multa.

También cuando las actividades laborales sean riesgosas, inseguras, o bajo cualquier circunstancia los menores estén expuestos a sustancia, agentes o procesos peligrosos, se les impondrá una pena de cinco a diez años de prisión, y de cuatrocientos a ochocientos días de multa.

Por todas las niñas, niños y adolescentes de Guerrero, les pido su solidaridad desde esta Tribuna del Congreso del Estado, para hacer valer y salvaguardar sus derechos, consolidando un ambiente sano para el desarrollo de nuestras futuras generaciones.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

C. DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA DIANA BERNABE VEGA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discusión sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales y en las organizaciones que trabajan con este sector de la población.

En el caso de la aceptación de la normatividad internacional de los derechos humanos se desprenden compromisos que, traducidos en política pública y programas para la niñez, deberían garantizar su bienestar.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de

pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

Poco más de veintisiete años han pasado luego de celebrarse el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), en la ciudad de Estocolmo, Suecia, donde naciones de todo el mundo reconocieron la explotación sexual comercial de la que son víctimas niños y niñas, donde 122 gobiernos se comprometieron con la Declaración y Agenda para la acción, como guía sobre las medidas que se debían tomar para combatir este problema. Es compromiso de los gobiernos y organizaciones concentrar esfuerzos para proteger los derechos de las niñas y niños a vivir libres de violencia y explotación sexual.

Con el mismo propósito se aprobó el 25 de mayo del año 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y contiene 17 artículos que buscan proteger la integridad y buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El Protocolo claramente define el artículo 2 Objetivos del presente Protocolo:

a) La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;

b) La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago;

c) La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio

de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales”.

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual).

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2022 se registraron 15.100 casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

La Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas presenta un aumento del 118% en los reportes mensuales por el delito de pornografía infantil en los primeros seis meses del 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el 62% de los casos las víctimas fueron captadas en línea donde los depredadores entablaron relaciones de amistad o noviazgo con ellos. Al ganarse su confianza, los delincuentes piden a los menores fotografías o videos con contenido sexual, los cuales venden a sitios de pornografía infantil.

Las redes sociales que más usaron los depredadores para hacer el primer contacto con sus víctimas son: Facebook, 30%; WhatsApp, 28%; Instagram, 4%; TikTok, 4%; Omegle, 2% y; Skype, 2%.

En cuanto a las víctimas, los reportes indican que: 2.1% son menores de 2 años; 17% tienen entre 7 y 11 años; 23.4% tienen de 12 a 25 años; 14.9% tienen de 16 a 17 años y; 42.6% mencionaron ser menores de edad.

Con la llegada del internet, la pedofilia no ha parado de crecer, este problema se vio exacerbado con la pandemia, ya que los menores pasaban mucho más tiempo en línea y era más fácil captarlos. Asimismo, el consumo de pornografía infantil aumentó un 73% y

México ocupó el 9no lugar mundial de tráfico y almacenamiento de pornografía infantil en el 2020, cuya incidencia aumentó un 16% con respecto a 2019.

Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

El gobierno mexicano ha tomado medidas para combatir la pornografía infantil, incluyendo la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y responder a este problema.

En México son explotados sexualmente entre 80 y 85 mil niñas y niños; nuestro país ocupa el primer lugar en difusión de pornografía infantil y en el mundo, se ha convertido en el negocio ilícito con mayores ganancias, por arriba del tráfico de drogas y de armas.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

De acuerdo con datos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia respecto a la explotación sexual infantil señaló que existe una organización que utiliza instalaciones escolares para cometer violencia sexual contra niñas y niños, entre 2022 y hasta abril de 2023, al menos 25 escuelas públicas y privadas en México reportaron casos de violencia sexual organizada contra niñas y niños de entre 3 y 7 años al interior de los planteles, la finalidad es producir material de explotación sexual infantil.

La pornografía infantil es un problema global que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Es importante tomar medidas para combatir la pornografía infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual.

De acuerdo con el Artículo 32 del Código Penal del Estado de Guerrero; Las penas que se pueden imponer por la comisión de un delito son: I. Prisión; II.

Tratamiento en libertad de imputables; III. Semilibertad; IV. Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad; V. Sanción pecuniaria; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; VII. Suspensión de derechos, destitución e inhabilitación para el desempeño de cargos, comisiones o empleos; VIII. Amonestación; IX. Caución de no ofender.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, la pornografía infantil es definida como la producción, almacenamiento, distribución, difusión, comercialización, exhibición, transmisión o venta de material pornográfico que contenga la imagen real o virtual de una persona menor de 18 años.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés posttraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

Los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil también pueden sufrir daños físicos, por ejemplo: pueden contraer enfermedades de transmisión sexual, lesiones físicas hasta incluso la muerte.

Los factores que pueden llevar a una persona a desistir de una denuncia por violencia sexual contra menores son diversos y pueden variar según el contexto individual y social. Algunos de los factores más comunes son los siguientes:

- Proceso judicial largo y complejo: El proceso judicial de una denuncia por violencia sexual puede ser largo y complejo, lo que puede ser agotador y desalentador para la víctima. La víctima puede sentirse abrumada por la cantidad de trámites que debe realizar, por la incertidumbre del proceso y por la posibilidad de que el agresor sea absuelto.

- Revictimización: El proceso judicial puede ser revictimizante para la víctima, ya que debe revivir el trauma experimentado. Esto puede ser especialmente cierto en los casos en que la víctima es menor de edad, ya que puede ser difícil para ella entender el proceso y puede sentirse presionada a retractarse de su denuncia.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil ya que no solo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,**

NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA).
<p>Capítulo II</p> <p>Pornografía y turismo sexual de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Capítulo II</p> <p>Delitos contra la integridad de los menores</p> <p>Artículo 172 Bis. Trabajo</p> <p>A quien empleé a una persona menor de dieciocho años, se le impondrá una prisión de tres a seis años y de trescientos a seiscientos días de multa.</p> <p>Incurrirán en la misma pena al padre, madre, tutor o aquellos que ejerzan la patria potestad o custodia y guarda de personas menores de edad.</p> <p>A los gerentes de las empresas, a los dueños de negocios y comerciantes, así como a los funcionarios y servidores públicos, que empleen a una persona menor de dieciocho años, se impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión, de cuatrocientos a ochocientos días de multa.</p> <p>Cuando las actividades laborales sean riesgosas, inseguras o peligrosas a los trabajos que se realicen bajo tierra, bajo el agua o en altura; a los que se realicen con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas o que conlleven la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; los que se realicen en un medio en el que los niños estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud y los trabajos que impliquen condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, a quien empleen en estas condiciones a menores de dieciocho años se impondrá una pena de cinco a diez años de prisión, de cuatrocientos a ochocientos días de multa.</p> <p>La pena prevista en los dos</p>

<p>párrafos anteriores se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.</p>
--

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO _____**, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I a IV...

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de mil **doscientos** a mil **seiscientos** días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de mil **cuatrocientos** a mil **ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023). ODS de la Agenda 2030.
- Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, informe anual de actividades. Septiembre de 2019 – septiembre de 2020.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, Artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

Muchas gracias presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes, compañeras diputadas diputados.

Medios de comunicación público presente y a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía la Iniciativa con Proyecto de decreto que deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Como legisladoras y legisladores tenemos la tarea de revisar el marco jurídico para mejorar y actualizar las leyes que regulan diversos aspectos de la vida en el Estado.

Esto incluye analizar y modificar leyes existentes, así como proponer nuevas que respondan a las necesidades y circunstancias actuales de la sociedad, para con ello garantizar un adecuado marco jurídico en la Entidad.

Por tanto la revisión del marco jurídico Estatal por parte de los diputados es una tarea clave, para promover el desarrollo y el bienestar de la sociedad, asegurando que las leyes sean actualizadas pertinentes y acordes con los valores y principios democráticos de Estado de derecho,

Sin embargo al ir realizando nuestra tarea nos podemos encontrar un problema muy común como lo es la contradicción de normas en el marco jurídico, en ese sentido la contradicción de normas en el marco jurídico es denominado en el ámbito del derecho como una antinomia jurídica para entender la antinomia Norberto Bobbio en su libro sobre teoría general del derecho, señala que es aquella situación en la que se encuentran dos normas cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe o cuando una obliga y la otra permite o cuando una prohíbe y la otra permite uno un mismo comportamiento.

Por su parte el jurista Eduardo García Maynez en su obra “la lógica jurídica explica que la antinomia jurídica existe cuando dos normas de derecho de un mismo sistema se oponen contradictoriamente entre sí cuando teniendo ámbitos iguales de validez material especial y temporal una permite y la otra prohíbe en un mismo sujeto la misma conducta.

Ahora bien el sistema jurídico persigue un mínimo de coherencia y por lo tanto no tolera las antinomias consideradas como dos normas aplicables al mismo caso y proporcionando soluciones contrarias o contradictorias por lo que deben atenderse dichos problemas, en el caso

de la iniciativa que se propone es que con respecto a la antinomia que se encuentra en los artículos 126 y 137 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que por un lado el artículo 126 de la Ley Orgánica citada sigue estableciendo que es facultad del Congreso del Estado otorgar autorización a los ayuntamientos para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, mientras que el artículo 137 bis Establece que los ayuntamientos para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles sólo requieren la autorización de las dos terceras partes de su Cabildo, es decir una Norma autoriza y la otra prohíbe por lo que esta Soberanía tiene el principio insoslayable de dar una correcta funcionalidad al sistema jurídico Estatal, a través de las normas jurídicas que tienden a preservar el orden social.

Por tanto tenemos la obligación de suprimir de los textos legales cualquier redacción legislativa que genera contradicción, confusión, desestabilidad, incertidumbre respecto de una norma jurídica debiendo derogarse el artículo 126 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, esto con el fin de que seamos coherentes con diversas reformas que ha realizado este Honorable Congreso entre ellas la Quincuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 454 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reformada publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 62 de fecha 27 de julio del 2004.

Destacando entre las reformas la realizada el artículo 47 fracción XXXVI mediante la cual se eliminó la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los Ayuntamientos para enajenar permutar o donar sus bienes inmuebles asimismo reformó el artículo 103 fracción II estableciéndose que los ayuntamientos no podrían enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de su propiedad sin acuerdo previo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 414 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero reformada publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53 de fecha 2 de julio del 2010.

En dicho decreto se aprobó reformar los artículos 134, 135 así como adicionar el artículo 137 Bis todos de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de

Guerrero, siendo el objeto de la Reforma a dichos artículos el eliminar de las leyes secundarias en el caso de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los Ayuntamientos para Enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles.

Por todo lo expuesto y fundado se propone la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputadas y diputados.

Gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de marzo del 2024.

C.c. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Patricia Doroteo Calderón, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 23 de diciembre de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones realizadas por el Congreso Constituyente permanente al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo segundo transitorio obligaba a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Con el fin de adecuar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los principios rectores establecidos en el artículo 115 Constitucional, consistente en dotar a los Gobiernos Municipales de atribuciones que les permitan a los Ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal, y en acatamiento al mandamiento anterior, la Quincuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 454, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Entre las reformas se destacó la reforma al artículo 47 fracción XXXVIII, porque mediante esta se eliminó la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes inmuebles, asimismo, reformó el artículo 103 fracción II estableciéndose que los ayuntamientos no podrían enajenar, donar, o permutar bienes inmuebles de su propiedad sin acuerdo previo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes del Cabildo.

Asimismo, con la finalidad adecuar o impactar la reforma realizada al artículo 47 fracción XXXVIII en las leyes secundarias del estado y que estas fueran acordes entre las mismas y no existiera confusión al momento de su aplicación, en sesión de fecha 01 de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobaron el Decreto Número 414, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En dicho decreto se aprobó reformar los artículos 134, 135, así como adicionar el artículo 137 Bis, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En tal sentido el espíritu de la reforma a los artículos 134, 135 así como la adición al artículo 137 Bis, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tuvo la intención de adecuar las normas secundarias para efectos de ser congruente con el Decreto Número 454, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el cual entre otras reformas se eliminó la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, para así observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II del artículo

115 Constitucional Federal y la reforma del año 2004 a la Constitución Local.

Situación anterior que no ha sido concretada realmente, pues al caso concreto la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contiene una antinomia ya que por un lado el artículo 126 de la Ley Orgánica citada, sigue estableciendo que es facultad del Congreso del Estado otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles.

Mientras que los artículos 132, en relación al 137 Bis, establecen que, los Ayuntamientos para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, solo requieren la autorización de las dos terceras partes de su cabildo.

De acuerdo a lo anterior, esta soberanía tiene el principio insoslayable de dar una correcta funcionalidad al Sistema Jurídico Estatal a través de las normas jurídicas que tienden a preservar el orden social, por tanto, tenemos la obligación de suprimir de los textos legales, cualquier redacción legislativa que genera contradicción, confusión, desestabilidad, o incertidumbre dando cause a las antinomias jurídicas.

En este sentido el término de antinomia, señala Norberto Bobbio, en su libro sobre "Teoría General del Derecho", es "*aquella situación en la que se encuentran dos normas, cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe, o cuando una obliga y la otra permite, o cuando una prohíbe y la otra permite un mismo comportamiento*".

Así también, el jurista Eduardo García Maynez, en su obra "La Lógica Jurídica", nos da la acepción de Antinomia Jurídica el cual asevera que existe "*cuando dos normas de derecho de un mismo sistema se oponen contradictoriamente entre sí cuando, teniendo ámbitos iguales de validez material, espacial y temporal, una permite y la otra prohíbe a un mismo sujeto la misma conducta*".

Al caso concreto la antinomia se encuentra en los artículos 126 y 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tal como se ha expuesto, por lo que, el objetivo de esta iniciativa es que se elimine esta antinomia, para que los ayuntamientos gocen de una seguridad jurídica respecto de sus bienes muebles e inmuebles, y con ello se le de funcionalidad a la ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se propone el siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE

DEROGA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, en los siguientes términos:

Único. Se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Diputada Patricia Doroteo Calderón.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “F” Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Número de Oficio: HCEG/LXIII/CCL/489/2024.

Asunto: Iniciativa.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero, a 13 de marzo del 2024.

C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito atentamente tenga a bien enlistar en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, así como el uso de la palabra en Tribuna para

presentar la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 186 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 186 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 07 de marzo de 2024.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 186 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La identidad digital es un concepto relativamente nuevo, por lo que no existe ningún precedente real sobre la integración de la tecnología en nuestra vida diaria y sobre cómo distinguir entre quiénes somos en línea y quiénes somos cuando no estamos conectados a la red. Aunque Internet es una herramienta esencial que puede utilizarse para conectar a personas y comunidades que tienen una mentalidad similar, también suele utilizarse como plataforma para difamar, acosar y abusar de las personas dentro del refugio de su propia casa.

Las investigaciones sugieren que 7 de cada 10 personas han sufrido abusos en línea en algún momento de su vida. Si bien el término “ciberacoso” suele utilizarse como si fuera un fenómeno independiente, lo cierto es que se trata de una extensión del acoso, un problema con el que llevamos mucho tiempo conviviendo.

El acoso aprovecha trasfondos sociales de prejuicios y discriminación y suele afectar en mayor medida a personas con características protegidas como la raza, la religión, la sexualidad, la identidad de género y la discapacidad.

El ciberacoso, en definición, es el acoso que tiene lugar en dispositivos digitales, como teléfonos celulares, computadoras y tabletas, puede ocurrir mediante mensajes de texto, textos y aplicaciones, o bien por Internet en las redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza. Algunos acosos por Internet pasan a ser un comportamiento ilegal o criminal.

Los lugares más comunes donde ocurre el ciberacoso son:

- Redes sociales, como Facebook, Instagram, Snapchat y Tik Tok
- Mensajes de texto y aplicaciones de mensajería en dispositivos móviles y tabletas
- Mensajería instantánea, mensajes directos y chats por Internet
- Foros en Internet, salas de chat y tableros de mensajes, como Reddit
- email
- Comunidades de juegos en Internet

Un informe de Ditch the Label y Brandwatch, en el que se analizan 19 millones de tuits publicados en un período de cuatro años, concluyó que solo en Twitter se habían observado casi 5 millones de casos de misoginia. El 52% de los insultos misóginos registrados habían sido publicados por mujeres y se centraban normalmente en el aspecto, la inteligencia y las preferencias sexuales de otras mujeres.

El informe notificó 7,7 millones de casos de racismo, 390.296 casos de homofobia y 19.348 mensajes transfóbicos enviados a través de Twitter. Únicamente se examinaron datos públicos, de modo que, si extrapolamos las cifras a Internet en su conjunto para incluir tanto las vías de comunicación públicas como las privadas, el alcance del discurso de odio en línea es abrumador.

Asimismo, nuestro Estado de Guerrero, ocupa el segundo lugar en Ciberacoso con una prevalencia del 26.8 por ciento, sólo por debajo de Michoacán que tiene el 28.8 de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Detalló el INEGI que, el 22.8 % de las mujeres y el 20.6 % de los hombres que usaron internet fueron víctimas.

La situación de ciberacoso más frecuente que experimentan tanto mujeres como hombres fue el contacto mediante identidades falsas con un 36.7 y 34.5 %.

En otra tesitura, si bien es cierto que el internet elimina las barreras socioeconómicas que históricamente impedían la comunicación y nos permite comunicarnos en línea con cualquier persona, desde amigos y familiares hasta personajes famosos y líderes mundiales. Los canales de comunicación abierta suelen ser un elemento positivo para el progreso de la humanidad, puesto que fomentan una mayor colaboración y un aprendizaje común.

Sin embargo, cualquier persona con presencia en los medios sociales puede ser víctima de ciberacoso y abusos en línea. La naturaleza transparente y viral de Internet dispone de potencial para cambiar el carácter de una persona en cuestión de segundos, e incluso su futuro a largo plazo, independientemente de quién sea o de su experiencia vital.

Todos tenemos derecho a disfrutar de las libertades civiles y a vivir una vida digna en pie de igualdad con los demás. Es importante replantearse esta cuestión para entender que una persona nunca es víctima de abusos debido a su raza, sexualidad, religión o discapacidad, entre otros factores. Una persona sufre acoso debido a la actitud negativa o a la situación de su agresor. La diferencia fundamental es que las actitudes y las situaciones pueden cambiar con un apoyo y una educación adecuados. La identidad no es algo que pueda cambiarse o en lo que se pueda influir mediante comportamientos abusivos, y nadie debería intentar hacerlo.

Asimismo, aunque el ciberacoso ya se encuentra tipificado en diversas entidades de nuestro país, el Estado de Guerrero, únicamente tipifica el delito de acoso sexual en su artículo 186 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499; por lo que el objetivo de la presente iniciativa es una respuesta a las necesidades y sucesos actuales de nuestra sociedad, adicionando el delito en mención a nuestra ley penal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 186 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 186 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 186 BIS. CIBERACOSO.

A quien, con fines lascivos asedie reiteradamente a otra persona con la que no exista relación de subordinación utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier medio tecnológico de información o comunicación, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

Cuando la víctima sea una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 07 de marzo de 2024.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Bernal, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género.

Oficio número: HCE/LXIII/CPIG/PRE/241/2024.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 19 de marzo del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, solicito a usted someta al pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en los numerales 98, 154 fracción I, inciso b) 259 y 265 fracción I en la misma sesión extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional del día miércoles 29 de junio del año 2022, del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII, IX, se realiza el corrimiento de la actual fracción VIII, para pasar a ser la fracción X del artículo 9, Asimismo se adiciona el numeral 9 Bis a la Ley de

Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 553.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

Atentamente.
Diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés

Con gusto, diputada presidenta.

Informo que se registraron 31 votos a favor de diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Guerrerenses que siguen esta sesión a través de las plataformas digitales de comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto propuesto por la diputada Angélica Espinoza García que se refiere a dos tipos de violencia contra las mujeres, incorporando el reconocimiento de la violencia digital y violencia mediática para contribuir a erradicar todas las formas y expresiones de violencia que dañan y afectan a las mujeres a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC, en redes sociales, correos electrónicos o cualquier otro espacio del ecosistema digital, salvaguardando en todo momento la dignidad humana y el respeto de sus derechos.

A la Comisión para la Igualdad de Género, nos fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX se realiza el corrimiento de la actual fracción VIII, para pasar a ser la fracción X del artículo 9.

Asimismo se adiciona el numeral 9 Bis a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 553, articulados que se refieren al reconocimiento y sanción de los tipos de violencia que vivimos las mujeres en Guerrero.

El asunto que trata el contenido del dictamen básicamente refiere a reconocer dos nuevos tipos de violencia que padecen niñas y mujeres en Guerrero y que ha desatado en los últimos años un auténtico problema el cual definen investigadores como una pandemia digital, las cuales han sido definidas como violencia digital y violencia mediática las cuales se manifiestan a través de las tecnologías de la información y comunicación TIC sin embargo lo virtual es real y esos ataques y esa violencia ejercida a través de los medios electrónicos del internet, de los medios de comunicación constituyen actos de violencia que degradan, lastiman y afectan la dignidad de las mujeres y por tanto debe erradicarse.

La violencia digital es una serie de prácticas que se derivan en la vigilancia la manipulación de la información y el control de la comunicación con el propósito de dañar la integridad de las personas, es una violencia vinculada a los otros tipos y modalidades que presentan en los espacios tangibles, por lo que se vuelve

una extensión de la violencia presencial, solo que su medio comisivo es la plataforma del espacio en línea.

La violencia digital es un concurso de violencias que dañan la integridad, la dignidad, la intimidad y la vida Privada de las mujeres principalmente, según el informe emitido por la Comisión de las Naciones Unidas para la banda ancha el 73 por ciento de las mujeres ya han sido expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea, esta violencia es considerada un concurso de otras violencias ya que su daño se vuelve completamente viral, a través de las nuevas tecnologías de la información TIC y es considerada una extensión de la violencia sistémica que viven las mujeres a diario en nuestro país.

En estos nuevos tipos de violencia las mujeres se han encontrado expuestas a la divulgación de su información, violación de sus datos personales, la invasión de su privacidad la difusión de contenido íntimo sin consentimiento y la suplantación virtual, el hostigamiento a través de las plataformas de redes sociales y el acoso en línea, lo cual no solo daña su dignidad humana, sino que ha incitado a conductas de odio o burla hacia su persona.

Esta violencia escala ya que comienza principalmente con la práctica del ciberacoso para dar paso a las extorsiones, amenazas, ciberpersecución, acecho, hostigamiento sexual, trata virtual hasta llegar al delito de extorción o inducción del suicidio de las mujeres víctimas de este tipo de violencias, por lo que legislar sobre la problemática es una prioridad en la agenda de género.

Compañeras y compañeros diputados, es necesario precisar algunas cifras de casos en nuestro País, la violencia digital en México creció exponencialmente ya que al menos 9 millones de mujeres han vivido violencia digital, atendiendo al último informe de la organización civil luchadoras, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento es un delito reconocido en el Código Penal Federal y en 29 estados del País entre ellos Guerrero.

Sin embargo el acceso a la justicia por parte de las personas afectadas no ha sido plena y eficaz, por ello el contenido del presente proyecto de dictamen tiene el objetivo de adicionar a la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero los tipos de violencia digital y violencia mediática, definiendo la violencia digital como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información, y la comunicación por lo que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita

comercialice oferta intercambie o comparta imágenes audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización y que le cause daño psicológico emocional en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

La violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Estimadas diputadas, diputados aprobar esta iniciativa representa un paso adelante en seguir garantizando el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia como primer legislatura paritaria en Guerrero, nuestro compromiso es seguir pavimentando el camino para que las mujeres transitemos en paz, seguras y con las mismas oportunidades que los hombres.

Compañeras y compañeros votemos por nuestras madres, hijas, amigas, esposas, hermanas por todas aquellas que estamos expuestas a estos tipos de violencia.

Con base en las anteriores consideraciones, las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Soberanía y solicitamos su voto en sentido positivo del siguiente decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX se realice el corrimiento de la actual fracción VIII para pasar a ser la fracción X del artículo 9, asimismo se adiciona el numeral 9 bis a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, va por ti, va por ti y va por todas.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231...

Sí diputada Angélica ¿con qué objeto?

(La diputada Angélica Espinoza García desde su lugar: Para razonar el voto a favor).

Tomamos nota diputada.

Esta Presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las y a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia pregunta a las y a los compañeros si existe alguien más para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Angélica Espinoza García:

Buen día, estimadas compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación y público en general, que nos sigue a través de las Redes Sociales.

La ruta por conseguir y procurar una vida libre de violencia para las mujeres, ha sido un trabajo en conjunto entre la sociedad civil y las instituciones, debido a que la suma de esfuerzos son lo que permite hacer frente a las nuevas modalidades en las cuales las mujeres se ven expuestas.

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías y plataformas digitales surgió la manera lamentablemente el acoso y la violencia en internet y en los medios digitales la violencia digital es una serie de prácticas que se derivan en la vigilancia manipulación de la información y el control de la comunicación con el propósito de dañar la integridad de las personas, es una violencia vinculada a los otros tipos y modalidades que se presentan en espacios tangibles, por lo que se vuelve una extensión de la violencia presencial no sólo en su medio comisivo son las plataformas del espacio en línea.

La violencia contra las mujeres relacionada con las tecnologías del espacio en línea en su mayoría es interdependiente entre sí y no sólo se limitan a los actos de difusión de contenido íntimo sin consentimiento, por lo cual es necesario también poner especial atención en los casos de violencia mediática derivada al hostigamiento y al acoso en medios de línea.

La violencia digital es un concurso de violencias que dañan la integridad, la dignidad, la intimidad y la vida privada de las mujeres principalmente.

Según el informe emitido por la Comisión de las Naciones Unidas para banda ancha 73 por ciento de las mujeres ya han sido expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea, esta violencia es considerada un concurso de otras violencias ya que su daño se vuelve completamente viral a través de las nuevas tecnologías de información las TICs redes sociales, correos electrónicos, o cualquier otro espacio del ecosistema digital.

Es considerada una extensión de la violencia sistemática que viven las mujeres a diario en nuestro País esta violencia escala ya que comienza principalmente con la práctica del ciberacoso para dar paso a las extorsiones, amenazas, Ciberpersecución, hostigamiento sexual, trata virtual hasta llegar al delito de extorsión o inducción del suicidio de las mujeres víctimas de este tipo de violencia, por lo que legislar sobre la problemática era prioridad de la agenda de género.

La violencia digital en México creció exponencialmente ya que al menos 9 millones de mujeres han vivido violencia digital en Guerrero, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento es un delito reconocido en el Código Penal del Estado de Guerrero en el artículo 18 y tipificado a nivel federal y contemplado en la Ley General de acceso a una vida libre de violencia.

En Guerrero era un pendiente histórico reformar la Ley 553 de acceso a una vida libre de violencia en el Estado de Guerrero, establecer como modalidad la violencia digital y mediática es por ello que el día de hoy vengo ante esta Tribuna, porque mi voz es el eco de muchas mujeres que durante años han trabajado por procurarle a las mujeres una vida plena y libre de violencia.

Hoy vengo a solicitarles su voto a favor de este dictamen, porque todo el trabajo legislativo que podamos hacer en favor de las mujeres de Guerrero, es apenas una parte de todo el trabajo que ellas han hecho.

Hoy podemos restituir la dignidad humana y la justicia a las mujeres que han padecido digital y mediática, hoy podemos hacer que este mes de marzo se pinte de Violeta de manera congruente y real para cambiar la vida de todas las mujeres de Guerrero, hoy podemos hacer que el discurso, las marchas y los pañuelos morados se vuelvan una realidad en la cotidianidad de las mujeres.

Hoy compañeras y compañeros podemos hacer historia en beneficio de las mujeres de Guerrero hoy esta

Tribuna podemos alzar el puño en alto y decir que nunca más podemos o volveremos a estar solas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Servida, diputada.

Agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículo se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 31 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

El inciso “b” se reprograma para la siguiente sesión.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dé lectura al oficio signado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficio Número HCE/LXIII/CPYCP/ST/0946/2024.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de Los Bravos Guerrero a 28 de febrero del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicitamos a usted someta a esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del decreto número relativo a la Cuenta Pública 221 del Poder relativo a la Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y órganos autónomos del Estado de Guerrero, reservándonos el derecho de fundamentar el mismo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Estrella de la Paz Bernal.

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Con firma y sello.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite esta Presidencia informa que a petición de la comisión dictaminadora se reservan el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 25 fracción segunda III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto por lo que se solicita a las y a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta las y a los diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 36 votos a favor de diputadas y diputados, se corrige la votación, se han registrado presidenta 37 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, a los dictámenes ya aprobado.

Y en desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés dé lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual ante la ausencia definitiva de Fiscal General del Estado de Guerrero por remoción de la gobernadora, emite la convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Junta de Coordinación Política, le fue turnado el comunicado suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal

General del Estado de Guerrero, misma que se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Que esta Junta de Coordinación Política, conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis del comunicado de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite iniciado, a partir de la fecha en que fue presentado el oficio número PE/SPG/382/2024, de fecha 14 de marzo del año en curso, suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido del escrito”, se hace una reseña del contenido del comunicado presentado por.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración del comunicado en base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables, así como, los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto.

II. ANTECEDENTES

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del comunicado suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que una vez que fue recibido el comunicado de referencia, fue turnado a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, por la Presidenta de la Mesa Directiva, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, mediante oficio número

LXIII/3ER/SSP/DPL/1152/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, para el análisis y emisión del Dictamen respectivo.

Que una vez recibido por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, fue remitido a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, mediante oficio número HCEG/LXIII/STJUCOPO/080/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, para los efectos procedentes.

III. Contenido del escrito

Que la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace del conocimiento al H. Congreso del Estado que mediante oficio PE/SPG/381/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, notificó a la C. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, su remoción al cargo de Titular de la Fiscalía General del estado de Guerrero por causas graves, lo cual hace del conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 142 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 174 fracción II, 301, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Junta de Coordinación Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. Consideraciones

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del año 2021 tuvo a bien tomar la protesta constitucional por el nombramiento expedido a favor de la C. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, realizado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Que esta Junta de Coordinación Política, en el análisis del comunicado suscrito por la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero la remoción del cargo de la Ciudadana Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, y ante la ausencia definitiva de dicho Titular,

este Poder Legislativo, debe prever y llevar a cabo el proceso de selección y designación correspondiente, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que conforme al numeral antes referido, esta Soberanía tiene que llevar entre otras actividades las de: emitir la convocatoria; establecer un periodo razonable de tiempo para recibir y registrar a los profesionistas que aspiran ser Fiscal General del Estado; llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos; seleccionar y proponer al Pleno para su aprobación la lista de al menos 10 candidatos; remitir la lista aprobada al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un término de diez días formule la terna y la envíe para consideración del Congreso; llevar a cabo la comparecencia de los candidatos propuestos en tema; presentar la propuesta al Pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso se designe al Fiscal General del Estado.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;
- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;
- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;
- Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que los artículos 140 y 142 de la Constitución Local y los numerales 16, 19 y 20, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500,

establecen que el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la que regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo antes señalado contempla el procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado, servidor público que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que ante la ausencia definitiva de la persona titular de Fiscal General del Estado, en términos del artículo 142 en correlación con los artículos 111 de la Constitución Política Local y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, esta Junta de Coordinación Política propone para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a la o el Fiscal General del Estado, para un periodo de seis años improrrogables.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ante la ausencia definitiva de Fiscal General del Estado de Guerrero por remoción de la Gobernadora, emite la convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 139, 140 y 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y deseen participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado se recibirán del 20 al 22 de marzo de 2024, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia

Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular de la Fiscalía General del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán presentar a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, para su registro los documentos siguientes:

a). Copia certificada del acta de nacimiento.

b). Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia certificada del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General.

g). Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;

h). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. Así como, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

i). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función, conforme a la legislación aplicable. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

j). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, u otras actividades, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

k). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

l). 4 fotografías a color tamaño credencial.

m). Carta de intención y/o de exposición de Motivos, y

n). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban los interesados deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en 3 tantos y en digital.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista de al menos diez candidatos que contenga, los nombres de las y los aspirantes que se propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, para ser enviada a la Gobernadora del Estado.

DE LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. DE LA LISTA DE CANDIDATOS. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la lista de candidatos

para ser enviada a la Gobernadora del Estado y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación de la lista de candidatos requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 142 numeral 1, de la Constitución Política del Estado.

OCTAVA. DE LA TERNA PROPUESTA POR LA GOBERNADORA. Recibida la lista de candidatos propuesta por el Congreso del Estado, la Gobernadora dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado, en términos del numeral 3 del artículo 142, de la Constitución Política del Estado.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS. Una vez recibida la Terna, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En la fecha establecida conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los aspirantes a los que les corresponda comparecer en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a

las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

En el desahogo de las comparecencias y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

DÉCIMA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis y desahogadas las comparecencias de los integrantes de la terna formulada por la Gobernadora, propondrá al Pleno del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta con la terna correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. La o el ciudadano que resulte designado Fiscal General del Estado, por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir de esa fecha para un periodo de 6 años improrrogables.

Asimismo y conforme al inciso i) de la Base Cuarta de la presente convocatoria, la persona designada deberá presentar conforme a los procesos de evaluación respectivos el certificado y registro correspondiente de las evaluaciones de control de confianza conforme a la legislación aplicable en un término de 120 días a partir de su nombramiento. En caso de no presentarse la certificación y registro o no se hayan acreditado las evaluaciones de control de confianza correspondientes, sin justificación alguna el nombramiento conferido quedará sin efecto y se procederá en términos del artículo 142 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la

Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información que corresponda generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por la fracción X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

DÉCIMA TERCERA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Transitorios

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Comuníquese a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe a la o el Fiscal General del Estado, lo suplirá quien le corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

Cuarto. Désele difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de marzo de 2024

Atentamente

Las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las y los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación del acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 39 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se reestructura la Comisión Ordinaria de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX y 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una proposición de punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado “Congreso del Estado”, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 6 de junio del año 2021, se eligió a las ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local; 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, mediante propuesta de fecha 20 de octubre del mismo año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de las Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 149 fracción IV, 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, correspondiéndole a la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Qué asimismo, durante el tiempo de esta Sexagésima Tercera Legislatura, un sin número de integrantes de esta

Soberanía han solicitado licencia para separarse del cargo y funciones de diputadas o diputados propietarios, entrando por derecho para cubrir su cargo las y los suplentes respectivos, quedando como consecuencia vacantes los espacios en las Comisiones y Comités a los que pertenecían.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones Ordinarias es necesario la reestructuración de aquellas donde existen vacantes, por lo que se propone la reestructuración de Comisión de la Juventud y el Deporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV de la Constitución Política Local, y 149, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reestructuración de la Comisión Ordinaria de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

COMISIÓN ORDINARIA

XXV. DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE;

CARGO	DIPUTADO	PARTIDO
SECRETARIA	ABRIL GABRIELA HERNÁNDEZ PABLO	PAN
VOCALES	GABRIELA GILES RODRÍGUEZ	PRI
	AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS	MORENA

Artículo Segundo. Tómese la protesta de ley a las Diputadas que se integrarán a la Comisión de la Juventud y el Deporte Reestructurada.

Artículo Tercero. En su caso, las diputadas propietarias que se reincorporen se integrarán a la comisión ordinaria de sus respectivas diputadas suplentes.

Artículo Cuarto. Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 11 de 2024.

Atentamente.

Las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal. Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se recibieron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo de la sesión, solicito a las diputadas Abril Gabriela Hernández Pablo, Gabriela Giles Rodríguez y América Libertad Beltrán Cortés, pasar al centro del Recinto, para proceder a tomarles la protesta de ley como secretaria y vocales respectivamente de la Comisión de la Juventud y el Deporte.

Asimismo, solicito a las diputadas y diputados y a los asistentes ponerse de pie.

La Presidenta:

Ciudadanas diputadas Abril Gabriela Hernández Pablo, Gabriela Giles Rodríguez y América Libertad Beltrán Cortés, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de secretaria y de vocales respectivamente de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del estado de Guerrero?

Las diputadas:

¡Sí, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

¡Felicidades, compañeras diputadas!

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

América Libertad Beltrán Cortés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada América Libertad Beltrán Cortés:

Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados.

A los representantes de diversas plataformas digitales y medios de comunicación.

Público en general.

El autismo es un trastorno neuropsicológico que comenzó a diagnosticarse hace relativamente pocas décadas, el trastorno mejor conocido como autismo es un trastorno que ocasiona retraso en el desarrollo de las habilidades sociales de comunicación y conducta, el cual suele manifestarse desde la infancia perdurando a lo largo de la vida.

En los últimos años se ha avanzado considerablemente en la concientización y la aceptación de este espectro esto se debe principalmente a la contribución de numerosos e incansables defensores de las personas con autismo.

La Organización Mundial de la Salud dice que uno de cada 160 niños presenta esta condición con un porcentaje mayor en el sexo masculino que en el sexo femenino con un aumento estadístico del trastorno de 17% más cada año, se estima que en México existe una persona con autismo por cada 115 habitantes dentro de las etapas de niñez o adolescencia.

En nuestro país son poco conocidos los instrumentos de tamizaje y diagnóstico por parte de los profesionistas primarios como son maestros y médicos familiares quienes son los primeros en escuchar las quejas y preocupaciones de los padres, hoy en día encontramos a niños de nivel preescolar y primaria que han sido diagnosticados erróneamente como trastorno del espectro autista debido a que algunos síntomas y rasgos son confundidos por el trastorno de déficit de atención con hiperactividad o con el trastorno de lenguaje.

Por lo que consideramos de suma importancia contar con un personal especializado y capacitado para realizar la detección del trastorno del espectro autista, en el caso de las personas con autismo es necesario continuar el trabajo para lograr un marco jurídico que corresponda la autonomía y a la autodeterminación de las personas además no se debe dejar de lado la implementación de políticas públicas integrales que contemplen no solo las necesidades de las personas con autismo sino también de

su familia particularmente de quienes se encargan de su cuidado y atención.

En el Estado de Guerrero no contamos hasta el momento con una Ley de Autismo a pesar que en junio del 2022, se presentó la iniciativa con proyecto de Ley para la Atención Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Guerrero, la cual fue remitida a la Comisión de Salud es necesario promover un marco jurídico estatal para que a las personas con estos síntomas les sean garantizado sus derechos humanos de salud amparados en nuestra Carta Magna.

Ante la dimensión económica y de salud que se enfrentan día con día los familiares con niños que sufren autismo es necesario concientizar y redoblar esfuerzos todas las esferas de gobierno, la sociedad en general para que se cree en nuestro Estado una comisión intersecretarial permanente tal y como lo considera el artículo 12 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, su artículo 12 dice: Se constituye la comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tendrá por objetivo garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista se realice de manera coordinada.

Es necesario hacer una armonización de esta ley en su artículo 12 para crear la Comisión Intersecretarial Estatal donde se incluyan la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y como invitados permanentes autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; asimismo, miembros de la sociedad civil quienes puedan proponer e implementar las medidas necesarias a fin de que se lleven a cabo dentro de las instituciones educativas o de salud las pruebas de tamizaje y una historia clínica completa a lactantes, preescolares áreas de primaria y secundaria que presenten alguna sintomatología o exista sospecha de algún tipo de trastorno del espectro autista a fin de clasificar y derivar a los especialistas de manera correcta y oportuna.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a la consideración de la Plenaria la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario.

Único, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de Educación de la Entidad así como a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fin de que a la brevedad posible se integre una Comisión Intersecretarial Permanente la cual será encargada de establecer las estrategias y lineamientos necesarios para que tanto en las instituciones educativas como de salud se lleven a cabo las pruebas de tamizaje necesarias para lactantes, preescolares y escolares de primaria y secundaria que presenten alguna sintomatología o exista sospecha de un posible trastorno del espectro autista misma que deben ser realizadas por especialistas capacitados como pediatras en desarrollo, neurólogos infantiles, psicólogos o paidopsiquiatras quienes a través de un estudio integral neuropsicológico y somático elaboren una historia clínica completa con estudios auxiliares de electroencefalograma, resonancia magnética y pruebas metabólicas para poder estar en condiciones de detectar de manera oportuna el trastorno del espectro autista, mejorando la calidad de vida de los niños y adolescentes de nuestro Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero, el presente acuerdo parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo, remítase el presente acuerdo parlamentario a los titulares de salud y de educación de la entidad para su conocimiento.

Tercero, remítase el presente acuerdo parlamentario a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Entidad para su conocimiento.

Cuarto, publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento.

Es cuanto diputadas y diputados.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Propuesta de Punto de Acuerdo.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La suscrita Diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a la consideración de esta Plenaria, el siguiente Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

El autismo es un trastorno neuropsicológico que comenzó a diagnosticarse hace relativamente pocas décadas. En 1943, Leo Kanner lo describió por primera vez, suponiendo el inicio del estudio clínico de un síndrome que, hasta ese momento, era desconocido. Sin embargo, hay evidencias que indican que el trastorno ha existido siempre y son diversas las publicaciones que así lo demuestran.

Desde los años 60 hasta la actualidad, se han realizado múltiples investigaciones y aportaciones procedentes de diversas disciplinas que reflejan la enorme complejidad del trastorno.²

“El Trastorno del Espectro Autista, mejor conocido como autismo, es un trastorno que ocasiona retrasos en el desarrollo de habilidades sociales, de comunicación y conducta de las personas que lo presentan, suele manifestarse desde la infancia, perdurando a lo largo de la vida, todas las personas con TEA son distintas entre sí, de ahí el nombre espectro, ya que las características son muy variables en cada caso.

En los últimos años, se ha avanzado considerablemente en la concientización y la aceptación del autismo. Esto se debe principalmente a la contribución de los numerosos e incansables defensores de las personas con autismo que han trabajado fuertemente para dar a conocer al resto del mundo las experiencias vividas por las personas autistas.

De acuerdo a la página de Internet de la Asociación Civil “Clínica Mexicana de Autismo y alteraciones del Desarrollo (Clima)”, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dice que uno de cada 160 niños presenta esta condición; estimándose una incidencia mayor en el sexo masculino que en el sexo femenino; presentándose un aumento en la casuística del Trastorno de 17 por ciento cada año; se estima que en México la incidencia es de un niño con Autismo por cada 115 dentro del margen de edad de infancia y adolescencia.

La detección oportuna del trastorno del espectro autista, es muy importante, ya que la falta de su reconocimiento tiene costos muy elevados para las

² <https://apuntesdepsicología.es/index.php/revista/article/view/202>

familias y los prestadores de servicios de salud y de educación.

Muy a menudo el diagnóstico de autismo se realiza cuatro o cinco años después de que los padres observan los primeros síntomas, derivado de la falta de identificación de síntomas claves, que obliguen a una evaluación diagnóstica en forma. Esto aunado a que en nuestro país son poco conocidos los instrumentos de Tamizaje y Diagnóstico por parte de los profesionistas primarios como son los maestros y médicos familiares, quienes son los primeros en escuchar las quejas y preocupaciones de los padres.

Aún en contextos más especializados, estas herramientas son poco conocidas, pues su adquisición y aplicación es compleja y costosa que muy frecuentemente deben adquirir los profesionista por su cuenta, lo que se refleja en un costo del tratamiento por parte de los padres, a pesar de este inconveniente, en años recientes se han realizado grandes esfuerzos para el reconocimiento del TEA (Trastorno del Espectro Autista), habiendo evidencias de que la intervención temprana mejora el pronóstico y seguimiento de los niños.

Un estudio realizado por especialistas en la materia, describió que una pequeña población de bebés nacidos a inicios de la pandemia de covid-19 presentaban lagunas en sus habilidades de comunicación, a diferencia de los que nacieron dos años antes de que comenzara la pandemia.

El estudio no encontró diferencias entre los bebés nacidos en la pandemia ni antes de ella, en la mayoría de los aspectos del desarrollo o el comportamiento hasta la edad de dos años. Los padres de bebés pandémicos y pre pandémicos informaron resultados similares en áreas como el movimiento, las interacciones personales, sociales y la resolución de problemas. No así en la respuesta sobre la comunicación, donde se encontró una diferencia pequeña pero medible entre los dos grupos, siendo mayor la proporción de problemas en el desarrollo del dominio de la comunicación en niños nacidos durante la pandemia con un (11.9 por ciento) en comparación con los bebés nacidos antes de la pandemia con un (5.4 por ciento).³

Hoy en día encontramos a niños de nivel preescolar con retraso en el lenguaje, que han sido diagnosticados erróneamente con (TEA) Trastorno del Espectro Autista. Debido a que algunos síntomas y rasgos son

confundidos por el trastorno de déficit de atención con hiperactividad (TDAH) o con el trastorno de lenguaje, por lo que consideramos de suma importancia contar con un personal especializado y capacitado para realizar la detección del (TEA) Trastorno del Espectro Autista. En el nivel preescolar y primaria, para poder informar a la familia de manera oportuna y derivar con los especialistas para determinar los grados de complejidad que padece el niño, y el nivel de apoyo que necesita para desenvolverse en la vida diaria.

En el caso de las personas con TEA, es necesario continuar el trabajo para lograr un marco jurídico que reconozca la autonomía y autodeterminación de estas personas. Además, no se debe dejar de lado la implementación de políticas públicas integrales que contemplen, no solo las necesidades de las personas con autismo, sino también de sus familias, particularmente de quienes se encargan de su cuidado y atención.

En este contexto, las leyes que se han expedido para establecer y proteger los derechos de los grupos vulnerables, también deben actualizarse y garantizar acciones que incrementen la calidad de vida de las personas pertenecientes a estos sectores de la población, en este caso, se trata de fortalecer el Sistema de Salud en el Estado de Guerrero, con el objeto de promover la atención de las familias, en especial el padre, madre o tutor.

En el Estado de Guerrero, no contamos hasta este momento con una Ley del Autismo, a pesar de que el 15 de junio del 2022, el Diputado Héctor Apreza Patrón, presentó ante el pleno del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y protección a personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero, la cual fue remitida a la comisión de Salud, por lo que decidí presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, con el fin de apoyar a los niños y jóvenes de nuestro estado que sufren la condición del Espectro Autista, es necesario hacer algo por nuestros niños y jóvenes que sufren la condición del Espectro Autista, si bien en nuestro Marco Jurídico Federal, tenemos una Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, es necesario promover un marco jurídico estatal, para que las personas con estos síntomas sean garantizados sus derechos humanos y el derecho a la salud, que ampara nuestra Carta Magna.

Ante la dimensión, económica y de salud, que se enfrentan día con día las familias con hijos que sufren Autismo, es necesario concientizar y redoblar esfuerzos, las esferas de Gobierno y de la Sociedad en general, para que se creé en nuestro Estado de Guerrero, una

³ <https://www.mlenio.com/ciencia-y-salud/estudio-revela-bebes-nacidos-pandemia-presentan-problemas>

Comisión Intersecretarial Permanente, tal y como lo considera el artículo 12 de la citada Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;⁴

Artículo 12. Se constituye la Comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realice de manera coordinada.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la presente ley.

A la consideración de su servidora, es necesario hacer una armonización de esta ley, donde se incluyan la Secretaria de Educación y Salud del Gobierno del Estado, y como invitados permanentes a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y miembros de la Sociedad Civil. Para integrar la Comisión Intersecretarial Permanente, en nuestra Entidad, tal y como lo faculta el artículo 12 de la Ley General.

Comprender el autismo significa luchar activamente contra los prejuicios y la discriminación que experimentan en todas las esferas de la vida las y los que lo padecen, y así garantizar que no sean objeto de vulneración, trato injusto e incluso violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de la Secretaría de Salud y de Educación de la Entidad, así como a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que a la brevedad posible se integre una Comisión Intersecretarial Permanente, la cual será encargada de establecer las estrategias y lineamientos necesarios, para que tanto en las instituciones educativas como de salud, se lleven cabo las pruebas de tamizaje, para lactantes,

preescolares y escolares de primaria y secundaria, que presenten alguna sintomatología o exista sospecha de un posible TEA, mismas que deben ser realizadas por especialistas capacitados, como pediatras en desarrollo, neurólogos infantiles, psicólogos o paidosiquiatras, quienes a través de un estudio integral neuropsicológico y somático, elaboren una historia clínica completa, con estudios auxiliares de electroencefalograma, resonancia magnética y pruebas metabólicas, para estar en condiciones de detectar de manera oportuna, el trastorno del Espectro Autista, mejorando la calidad de vida de los niños y adolescentes de nuestro Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a los Titulares de Salud y de Educación de la Entidad, para su conocimiento.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de la Entidad, para su conocimiento.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de marzo del 2024

Atentamente
Diputada América Libertad Beltrán Cortés

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Presidenta de la Mesa Directiva.

⁴ ley general para la atención y protección a personas con la condición del espectro autista.

Diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Como integrante del grupo parlamentario de Morena con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de la siguiente exposición de motivos.

En lo que va del año 2024 en todo el país se han registrado 4,676 incendios forestales que en conjunto han afectado una superficie de 212 mil 50 hectáreas siendo Guerrero el Estado más afectado ya que registra el mayor número de hectáreas consumidas por el fuego de acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal CONAFORT en el reporte más reciente detalla que hasta este sábado la temporada de incendios sumaría 116 conflagraciones que han consumido 2,245.59 hectáreas de superficie en Guerrero de las cuales 2 mil 16.34 corresponden a incendios forestales, 209.7 hectáreas suburbanos, 10 hectáreas más a basureros y 9.55 a la quema de lotes baldíos en 20 municipios.

En incendios forestales por municipio Acapulco registra el mayor número reportado y más superficie quemada con nueve conflagraciones que han quemado 645.17 hectáreas en cuanto al número de incendios se encuentra Chilpancingo que reporta dos incendios y una afectación de 24.17 hectáreas; sin embargo con tan sólo un incendio forestal el municipio de Tlapa suma 232 hectáreas afectadas.

Como representantes populares tenemos el firme compromiso de apegarnos a los principios sobre los derechos humanos y medio ambiente garantizando un medio ambiente sin riesgos limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos de las y los guerrerenses.

Por estas razones someto la consideración de esta Asamblea Legislativa para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Único, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Comisión Nacional Forestal, al titular del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, al titular de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a

los ayuntamientos del Estado de Guerrero así como el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres para que implementen acciones y programas para la prevención, control y combate de incendios con la finalidad de preservar nuestro medio ambiente y prevenir enfermedades respiratorias y gastrointestinales entre los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores de la sociedad guerrerense.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

C. DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe Diputada Diana Bernabé Vega, del Grupo Parlamentario de Morena del H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lo que va del año 2024, en todo el país se han registrado 4 mil 676 incendios forestales que, en conjunto, han afectado una superficie de 212 mil 50 hectáreas, siendo Guerrero el estado más afectado, ya que registra el mayor número de hectáreas consumidas por el fuego, y representa el 10 por ciento del acumulado nacional, según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Casi 90 por ciento de la superficie total que mada por incendios en lo que va de la temporada de estiaje en la entidad, corresponde a conflagraciones forestales, informó la Dirección de Monitoreo y Análisis de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del estado.

En el reporte más reciente, detalla que hasta este sábado la temporada de incendios sumaría 116 conflagraciones que han consumido dos mil 245.59 hectáreas de superficie en Guerrero, de las cuales dos mil 16.34 corresponden a incendios forestales, 209.7 a incendios suburbanos, 10 hectáreas más a basureros y 9.55 a la quema de lotes baldíos en 20 municipios.

En incendios forestales por municipio, Acapulco registra el mayor número reportado y más superficie quemada con nueve conflagraciones que han quemado 645.17 hectáreas; en cuanto al número de incendios está Chilpancingo que reporta dos incendios y una afectación de 24.17 hectáreas.

Sin embargo, con sólo un incendio forestal, el municipio de Tlapa suma 232 hectáreas afectadas.

También reportan un incendio forestal los municipios de Buena Vista que suma 527 hectáreas afectadas, Atenango con 527 hectáreas quemadas, así como los municipios de Petatlán y Coyuca de Benítez que acumulan 28 y 32 hectáreas siniestradas respectivamente.

El reporte destaca que hay 10 incendios en proceso de sofocación, por lo que son 26 incendios forestales acumulados en la actual temporada.

Respecto a los 64 incendios suburbanos, lotes baldíos y basureros municipales que suman unas 90 hectáreas de superficie, éstos se han registrado en Acapulco, Chilpancingo, Juan R. Escudero, Marquelia, Copala, Cuajinicuilapa, Ometepec.

Así también en Zihuatanejo, Petatlán, Coyuca de Benítez, Atoyac, Tlapa, Copalillo, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlapahuala, Técpan, Benito Juárez, San Marcos y Huamuxtlán.

Los incendios forestales tienen consecuencias devastadoras para el medio ambiente, la salud y la seguridad de las personas, también, las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Es indispensable que los titulares de la Comisión Nacional Forestal, del Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de Guerrero, los Ayuntamientos del estado de Guerrero y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, con base en sus competencias constitucionales y legales, establezcan una coordinación en la prevención y el control de incendios en beneficio de nuestra sociedad guerrerense.

Como representantes populares tenemos el firme compromiso de apegarnos a los principios sobre los

derechos humanos y medio ambiente, garantizando un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las y los guerrerenses.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional Forestal, al Titular del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, al Titular de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que implementen acciones y programas, para la prevención, control y combate de incendios, con la finalidad de preservar nuestro medio ambiente y prevenir enfermedades respiratorias y gastrointestinales entre los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores de la sociedad guerrerense.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Titular de la Comisión Nacional Forestal, al Titular del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Titular de Protección Civil del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su observancia y pleno cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 28 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente y obvia resolución.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortes:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Recordarles que el punto número cuatro intervenciones, incisos "a" y "b", se reprograman para la siguiente sesión.

REESTRUCTURACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso "a", Reestructuración de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 128 de nuestra Ley Orgánica en vigor, se procederá la elección y toma de protesta de los secretarios propietarios y suplentes de la Mesa Directiva que coordina los trabajos legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciendo la aclaración que este cargo y funciones será sólo por el periodo que resta del año legislativo correspondiente.

Esta Presidencia atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existe alguna propuesta para su registro.

Sí diputado Badillo, ¿con qué objeto?

(El diputado Joaquín Badillo Escamilla, desde curul hace el uso de la palabra para presentar una propuesta de reestructuración).

Sí diputado se toma nota.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de 5 minutos, para dar lectura a su propuesta.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes a todos los compañeros, compañeras.

Su servidor Joaquín Jako Badillo de la fracción de Morena.

A los medios de comunicación y a todos quienes nos sintonizan.

Muy buenas tardes, aprovecho esta Tribuna para hacer la propuesta de la planilla siguiente.

Atendiendo el contenido del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para ocupar los cargos de secretaria propietaria y secretario suplente por el periodo que resta de los trabajos legislativos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretaria propietaria: diputada América Libertad Beltrán Cortés.

Secretario suplente: diputado Genaro Yovani Estrada Morales.

Por su atención, muchas gracias y quedo de usted distinguida presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Servido, diputado.

Esta Presidencia pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta:

Secretaria propietaria: diputada América Libertad Beltrán Cortés.

Secretario suplente: diputado Genaro Yovani Estrada Morales.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuya las y los diputados las cédulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la una respectiva.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo Badillo Escamilla Joaquín, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Comonfort Ventura Claudio, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, García Trujillo Ociel Hugar, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olague, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita a las ciudadanas diputadas realicen el escrutinio y el cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que registraron 31 votos a favor de la planilla, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados: 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se declara electa por unanimidad de votos la propuesta de antecedentes por lo que la Mesa Directiva será cubierta por los diputados América Libertad Beltrán Cortés y el diputado Genaro Yovani Estrada Morales.

Solicito a la diputada a América Libertad Beltrán Cortés y al diputado Genaro Yovani Estrada Morales, pasar al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás diputados integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadana diputada América Libertad Beltrán Cortés y diputado Genaro Yovani Estrada Morales protestan guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria propietaria y secretario suplente de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero por el periodo que resta del Tercer Año legislativo mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado.

Los diputados:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no le hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande.

Felicidades compañera y compañero diputado.

INFORMES**La Presidenta:**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Informes, inciso “a”, Informes esta Presidencia instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que el presente informe se publique y difunda en el portal y en la plataforma o las plataformas oficiales.

Versión Íntegra

Informe que rinde la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143 fracción II y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presento a esta Soberanía Popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de enero al 29 de febrero del 2024, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES:

Se celebraron 9 en total, 6 de Comisión Permanente y 2 en Periodo de Sesiones Extraordinarias y 1 Solemne.

2.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO EN LOS PERIODOS EXTRAORDINARIOS.

Se aprobaron 4 Decretos, clasificados de la siguiente manera:

- 2 Mediante los cuales se designan los H. Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas y San Nicolás, Guerrero.

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

- Por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

3.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Se recepcionaron 53 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros:

I. Iniciativas.

a. Reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se recibió 1 Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

b. Reformas a Leyes y Códigos. Se presentaron 11 por los integrantes de este Órgano Legislativo, engrosadas en 10 turnos, quedando de la siguiente forma:

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.
- Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.
- Ley Numero 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.
- Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 4 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

II. Asuntos enviados por otras Legislaturas. Se recibieron 8 en total; 4 Acuerdos y 4 Puntos de Acuerdo, siendo los siguientes:

- Punto de Acuerdo por el que el Senado de la Republica exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, así como a sus respectivos congresos locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones.

- Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en los

siguientes presupuestos se considere una asignación específica para el programa “Pueblos Mágicos”. Solicitando su adhesión al mismo.

- Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a los congresos estatales de la República Mexicana, con el objeto de que, dentro de sus facultades constitucionales estatales y legales se adhieran al presente acuerdo y realicen las acciones que consideren pertinentes, que permitan impulsar la incorporación de la materia de derecho parlamentario y técnica legislativa; procedimiento legislativo o, ciencia de la legislación en los planes de estudios de las instituciones de educación superior de las entidades federativas.

- Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la soberanía de los congresos de los estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Tamaulipas, los exhorta a que hagan un llamado en forma respetuosa al Senado de la República para rechazar la iniciativa de reforma al artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la que se propone excluir el pez dorado, sábalo o chiro y pez gallo de las especies reservadas a la pesca deportiva.

- Punto de Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta de manera atenta y respetuosa a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus competencias, aprueben modificar los artículos sexto y séptimo transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 7 de junio de 2023, con el propósito de que se prorrogue tres años más la entrada en vigor e instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con la finalidad de que las entidades federativas se encuentren en posibilidad de implementar adecuadamente el nuevo sistema que ello implica. Solicitando su adhesión al mismo.

- Acuerdo por el que del Honorable Congreso del Estado de Colima, se hace un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas locales y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y urbano, sobre el respecto, protección y fomento a la agroecología productiva en el medio rural y urbano, la agrobiodiversidad y los sistemas tradicionales de producción de alimentos altamente saludables y sustentables tendientes a alcanzar la soberanía alimentaria, así como la promoción de la participación

de todos los sectores de la sociedad de los principios de la agroecología.

- Punto de Acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo.

- Punto de Acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, hace del conocimiento de los congresos estatales de Baja California, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, el presente Punto de Acuerdo, a efecto de que emitan su postura e informen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en su artículo 68, sobre las especies destinadas a la pesca deportiva-recreativa.

III. Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos.- Se recibieron 26, siendo los siguientes:

- Solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.
- 2 Solicitudes de licencia para separarse del cargo y funciones de Síndicos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Leonardo Bravo y Buenavista de Cuéllar, del Estado de Guerrero.
- Solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones de Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Guerrero.
- 6 Solicitudes de licencia para separarse del cargo y funciones de regidoras de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Petatlán (2) y Acapulco de Juárez (2), del Estado de Guerrero.
- 3 Solicitudes de licencia para separarse del cargo y funciones de regidores de los Honorables

Ayuntamientos de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón y Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero.

- Solicitud de reincorporación al cargo y funciones de síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- 2 Solicitudes de reincorporación al cargo y funciones de regidoras de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlapa de Comonfort y Petatlán, Guerrero.
- Solicitud de reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero.
- Solicitud de ratificación de entrada en funciones al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, del Estado de Guerrero.
- Solicitud de renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.
- Solicitud de renuncia al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.
- Solicitud de renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero.
- Solicitud de dejar sin efectos la solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero.
- Solicitud de dejar sin efectos la solicitud de renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Guerrero.
- Notificación del presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que informa su ausencia del municipio, por motivo de la Feria Internacional de Turismo a celebrarse en Madrid, España.
- Remisión del acuerdo por el que solicita armonizar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Remisión del acuerdo por el que se aprueba otorgar en comodato al Gobierno Federal con destino a la

Secretaría de la Defensa Nacional tres predios para la construcción de cuarteles de la Guardia Nacional.

IV. Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibieron 6 siendo los siguientes asuntos:

- Pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: síndico procurador y regidores del municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero; víctima: presidenta del citado municipio.

- Oficio signado por el titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de mayo de 2023, las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), a efecto de que las legislaturas locales deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para crear los centros de justicia para las mujeres, además de designar partidas presupuestales específicas, que tendrán que ser asignadas en el ejercicio presupuestal inmediato.

- Oficio signado el secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este órgano legislativo la Recomendación 013/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero.

- Oficio signado por el comisionado presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el que remite el Informe Anual de Labores y Resultados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

- Oficio signado por la directora general y encargada del despacho de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite las acciones de instituciones federales y de las entidades federativas en el marco de la Recomendación General 43/2020, y anexos.

- Oficio suscrito por el subsecretario de Educación Básica del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XVI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 24 y 25 de abril del 2024, con la finalidad de solicitar el apoyo de esta Soberanía Popular a efecto de otorgar las facilidades para la preparación, organización e integración del citado evento.

V. Solicitudes: Se recibieron 2, clasificadas de la forma siguiente:

- 1 de creación de nuevo municipio.
- 1 En relación a temas legislativos.

4.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 24 Acuerdos Parlamentarios:

- Por el que se autoriza al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse de su municipio y del país.

- 3 Por el que se concede licencia al cargo y funciones de síndicos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Atoyac de Álvarez, Zirándaro, Benito Juárez, Guerrero.

- Por el que se concede licencia al cargo y funciones de síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

- 4 Por el que se concede licencia al cargo y funciones de regidores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tecpan de Galeana, Petatlán, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- 7 Por el que se concede licencia al cargo y funciones de regidoras de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Petatlán (3), Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez, Benito Juárez, Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Por el que se deja sin efectos la solicitud de licencia al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Por el que se resuelve afirmativamente la solicitud de separación definitiva al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- 2 Por el que se deja sin efectos la solicitud de licencia al cargo y funciones de las regidoras de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlapa de Comonfort y Petatlán, Guerrero.

- 3 De Exhorto; a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; a la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y al Consejo de la Judicatura Federal.

- De Convocatoria a Periodo Extraordinario.

Asuntos hechos del conocimiento de la Comisión Permanente. Se aprobaron las licencias de las diputadas Estrella De la Paz Bernal, Julieta Fernández Márquez, Beatriz Mojica Morga y los diputados Rafael Navarrete Quezada, Joaquín Badillo Escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Manuel Quiñonez Cortés, así como la reincorporación del diputado Rafael Navarrete Quezada, se tomó conocimiento de los informes trimestrales de diversas Comisiones; así como la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura y les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Atentamente

La Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio constitucional
Diputada Leticia Mosso Hemández

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 06 de marzo de 2024.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:46 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 46 minutos del día martes 19 de marzo del 2024, se clausura la presente sesión y se cita las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes 25 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga